ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

PLIEGO DEFINITIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA No. 4143.010.32.1724-2025

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS FOCALIZADOS EN LA ESTRATEGIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE DE 2025

Scanned with CamScanner

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para proceso de Licitación Pública electrónica No. 4143.010.32.1724-2025, que pretende seleccionar al contratista con el fin de satisfacer la necesidad en la prestación del servicio de suministro de complemento alimentario para el Programa de Alimentación Escolar - PAE.

El proceso comprende la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, la resolución de apertura, evaluación de las propuestas y demás actos propios de la etapa precontractual y la orden de elegibilidad de los oferentes, con el fin que la entidad adjudique y contrate con el oferente que haga la propuesta más favorable para la elaboración del contrato.

Todos los documentos que hacen parte de la etapa del proceso de Licitación Pública están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la plataforma.

1. INFORMACIÓN GENERAL

De conformidad con el artículo, 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el PLIEGO DE CONDICIONES se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co con el propósito de suministrar al público en general la información que permitiera formular observaciones al contenido del documento antes mencionado.

La información contenida en los pliegos Definitivos de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN o su representante pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este Proceso.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este de Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y analizadas en cada caso concreto, podrán ser consideradas como una causal de rechazo, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Scanned with CamScanner

Forman parte del presente Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, Análisis del Sector y sus anexos.

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de aclarar en la presentación de esta, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Un mismo oferente puede presentarse a uno o varios lotes de manera individual o como oferente plural, pero no puede hacerlo si a la vez hace parte de un oferente plural; es decir, las dos situaciones no son compatibles.

3. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y sus anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, así como la Asignación de Riesgos establecida.

4. Verifique no estar incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en licitaciones, concursos de méritos y/o para celebrar contratos con entidades estatales de acuerdo con la normatividad vigente.

5. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

6. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

7. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el Pliego de condiciones.

8. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

9. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

Scanned with CamScanner

10. Tenga en cuenta el Presupuesto Oficial establecido para cada lote.

11. Cumpla con las instrucciones en este pliego para la elaboración de la propuesta.

12. Revise los anexos y diligencie todos los formatos contenidos en el pliego de condiciones.

13. Tenga presente el lugar, fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se aceptarán propuestas radicadas fuera del término y lugar diferente aquí señalados.

14. Ningún Convenio verbal con el personal de la Alcaldía de Santiago de Cali, antes, durante o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

15. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los beneficios que la misma ley le otorga.

16. Verifique la póliza de seriedad de la oferta revisando:

a. Sea otorgada a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN – NIT: 890.399.011-3

b. Como Tomador ingrese su Razón Social completa: Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para los proponentes plurales, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

c. El valor fijado corresponda al solicitado.

Scanned with CamScanner

17. Los proponentes con la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

18. La presentación de la propuesta, constituye evidencia que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió oportunamente las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas presentadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones son completos, adecuados para identificar el alcance para el servicio o bien requerido por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

19.El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

20. Los oferentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN a verificar toda la información que en ellas suministren.

21. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el oferente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

22. El oferente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

23. Señor oferente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta su oferta.

24. Si se trata de un oferente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

Scanned with CamScanner

25. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los oferentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

- Nota: En este caso se podrá utilizar el correo electrónico coordinacion.pae@cali.edu.co

26. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.2 RÉGIMEN LEGAL.

- ❖ Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- ❖ Ley 1150 de julio 16 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- ❖ Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021. "Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el calendario académico."
- ❖ Ley 2046 DE 2020 Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.
- ❖ Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- ❖ Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 y 1852 de 2015.
- ❖ Decreto 248 del 29 de marzo de 2021, "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos".
- ❖ Decreto No. 0846 del 29 de mayo de 2023, "por la cual se modifican y adicionan disposiciones al Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del sector educación - y se reglamente la ley 2167 de 2021".
- ❖ Decreto No. 0846 del 29 de mayo de 2023, "por la cual se modifican y adicionan disposiciones al Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del sector educación

Scanned with CamScanner

- y se reglamente la ley 2167 de 2021".

- ❖ Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones la Administración Central del Distrito Especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali"
- ❖ Decreto 4112.010.20.0051 del 26 de enero de 2024 "Por el cual se otorgan atribuciones especiales al Secretario de Educación del Distrito Especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali"
- ❖ Resolución No. 4143.010.21.0.2845 del 26 de mayo de 2022, "Por la cual se define la estructura orgánica del Programa de Alimentación escolar PAE Adscrito al proceso de Cobertura Educativa en el Distrito de Santiago de Cali - Proyecto Fortalecimiento de Alimentación en el Distrito de Santiago de Cali 2022".
- ❖ Resolución 4143.0.21.0.07628 de octubre 31 de 2024 "Por la cual se establece el calendario académico para el año lectivo 2025 para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal Regular y de Adultos del Distrito Especial de Santiago de Cali"
- ❖ Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 Y 18858 de 2018 Lineamientos Técnicos - Administrativos, los estándares y las condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE.
- ❖ Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
- ❖ Acuerdo No. 0578 de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 "Cali, capital pacífica de Colombia"
- ❖ Acuerdo 0470 de 2019 "por el cual se adopta la política pública de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional del distrito especial de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones".
- ❖ Ficha BP-26005485
- ❖ Y las demás que le sean aplicables.

1.3 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

El proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública cómo se justifica a continuación:
La modalidad de selección del contratista en desarrollo del presente proceso de

Scanned with CamScanner

contratación será la de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, "la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo", Decreto 0019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Igualmente, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007: "Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales", que es el rango en el cual se enmarca el Distrito Especial de Santiago de Cali.

El presupuesto oficial del presente proceso contractual exceda los 1.000 S.M.L.M.V., por lo que, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista se deberá hacer mediante licitación pública según lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, conforme al numeral 1.3 del artículo primero de Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, por el cual modifica artículo segundo del Decreto No. 4112.010.20.025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio del 2024, establece que, "El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada, por Subasta Inversa, y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que supere los 3000 SMMLV.

1.4 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000913040 ó (1)5607556; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

Scanned with CamScanner

1.5 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1.6 IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano.

Para el momento de la Adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.7 COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo previsto en el cronograma del proceso y solo serán tenidas en cuenta,

Scanned with CamScanner

cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante hasta que sean remitidas por el medio descrito en el Pliego de Condiciones Definitivo.

1.8 VOCABULARIO.

Para los fines de este complemento al Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este complemento de Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

b. Adjudicación: Decisión emanada por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN “Organismo”, por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso de selección.

d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al pliego y que hacen parte integral del mismo.

e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el contrato derivado del presente proceso de selección.

f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.

Scanned with CamScanner

g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados.

h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HÁBIL”, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.

j. Proponente, también llamado Oferente: Es la persona jurídica o estructura plural, que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego.

k. Propuesta Hábil: Es aquella propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, y financieros señalados en este complemento de pliego.

l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.

m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

n. SED: Secretaría de Educación Distrital.

o. ETC: Entidad Territorial certificada.

Scanned with CamScanner

2 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS FOCALIZADOS EN LA ESTRATEGIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El Programa de Alimentación Escolar - PAE, beneficiará a 141.410 niños, niñas, adolescentes y jóvenes, titulares de derecho focalizados de las instituciones educativas oficiales mediante la entrega del complemento alimentario AM – PM y modalidad de Jornada Única. La población beneficiaria de las 337 Sedes Educativas Oficiales y ASODISVALLE, se evidenciará de acuerdo con la conformación de los lotes. Ver ANEXO NO. 14 “FOCALIZACIÓN”.

Este servicio comprende las actividades relacionadas con la entrega, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos para todas y cada una de las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad de Cali.

Nota 1: Los cupos asignados son el número máximo a suministrar por día, precisando que éste número puede cambiar debido a variaciones de la matricula y circunstancias propias de la dinámica de la ejecución del programa, por situaciones como: cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal del establecimiento educativo, reapertura de instituciones y/o sedes educativas, creación de nuevas instituciones y/o sedes educativas, problemas de orden público, desastres naturales o generados por acción humana, fallas en el suministro de agua potable o servicios públicos, cierre temporal o permanente de las vías de acceso al establecimiento, entre otros. No obstante, lo anterior, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, solo pagará los complementos efectivamente entregados al titular del derecho previa certificación por el rector mediante formato “CERTIFICADO DE ENTREGA DE RACIONES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL", en cualquiera de las modalidades de entrega establecidas en la Resolución 00335 del 23 de diciembre 2021.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
Tabla Códigos UNSPSC Requeridos

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
1	50192600	Acompañamientos Preparados
2	50192700	Platos Combinados Empaquetados
3	50193000	Bebidas y Comidas Infantiles
4	90101500	Establecimientos para Comer y Beber
5	90101600	Servicio de Banquete y Cátering
6	90101800	Servicio de Comidas para llevar a Domicilio

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente a quien se le acepte la oferta, que en todo caso no podrá ser superior al valor establecido en la disponibilidad presupuestal, no obstante, se tendrá como presupuesto oficial por los cuatro (4) lotes por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($146.817.825.512),** los cuales incluyen todos los costos relacionados directos, indirectos, los impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del mismo y liquidación del contrato, que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad al PAC.

Distribuyendo el valor del contrato en CUATRO (4) lotes de la siguiente manera:

Tabla Presupuesto por cada lote y Presupuesto Oficial.

Scanned with CamScanner

LOTE	AM - PREPARADO EN SITIO	PM - PREPARADO EN SITIO	AM/PM INDUSTRIALIZADO	JORNADA ÚNICA	TOTAL LOTE
1	$ 14,322,778,634	$ 4,941,955,954	$ 6,745,924,932	$ 11,301,737,330	$ 37,312,396,850
2	$ 16,463,724,790	$ 3,552,715,068	$ 5,042,910,514	$ 11,830,139,898	$ 36,889,490,270
3	$ 14,441,002,174	$ 6,642,587,276	$ 4,894,027,106	$ 8,764,983,264	$ 34,742,599,820
4	$ 16,233,455,566	$ 5,049,963,190	$ 5,629,729,810	$ 10,960,190,006	$ 37,873,338,572
TOTAL	$ 61,460,961,164	$ 20,187,221,488	$ 22,312,592,362	$ 42,857,050,498	$ 146,817,825,512

El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. No obstante, se adjudicará el contrato por el valor ofertado en el ANEXO NO. 20 "OFRECIMIENTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN." El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, detallando el valor de la ración diaria por estudiante. Dicho valor no podrá superar el presupuesto oficial que a continuación anexamos en los siguientes cuadros por valor de ración en las modalidades de complemento alimentario AM/PM preparado en sitio, complemento alimentario AM/PM industrializado.

En Jornada Única para los niveles 1, 2, 3, 4 y 5 el valor de la ración quedó como lo estipula el cuadro que a continuación detallamos, valor ración diaria por estudiante, so pena de rechazo de la oferta. Dicho valor incluye todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato que va a suscribirse.

MODALIDAD	NIVELES EDUCATIVOS				
	1	2	3	4	5
PREPARADO EN SITIO AM	$ 3,556	$ 3,913	$ 4,211	$ 4,813	$ 5,127
PREPARADO EN SITIO PM	$ 3,316	$ 3,705	$ 4,036	$ 4,532	$ 4,866
INDUSTRIALIZADO	$ 3,779	$ 4,052	$ 4,385	$ 5,103	$ 5,479
JKORNADA ÚNICA	$ 4,259	$ 4,599	$ 5,006	$ 5,732	$ 6,194

Fuente: Estudio Costos PAE

El Estatuto Tributario exonera de IVA a los contratos del programa de alimentación Escolar en su artículo 476 numeral 14 que establece lo siguiente: *"Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios."*

Scanned with CamScanner

Es importante señalar que, frente a un posible cambio de modalidad de entrega, por medidas que se puedan tomar en relación con posibles emergencias sanitarias, la prestación del servicio se mantendrá el mismo valor del costo de la operación y del complemento contenidas en este proceso contractual de acuerdo con lo establecido en el documento análisis del sector.

Nota 1: Que oportunamente se realizarán las modificaciones al contrato que se requieran para garantizar la atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE durante todo el calendario escolar para la vigencia 2026.

Nota 2: Los resultados de los valores por lote están sujetos a la focalización de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales a atender, lo cual se detalla en el documento Análisis del Sector en el numeral 5.2. Análisis de precios.

Nota 3: La Secretaría de Educación migrará progresivamente de la modalidad industrializado a modalidad preparado en sitio, lo que puede generar variaciones en la ejecución del contrato, lo cual deberá ser notificado oportunamente por la Secretaría de Educación.

2.5 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del presente Contrato se cuenta a partir de la fecha en que se dé inicio a la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato y ejecución del mismo, establecidos en Normativa vigente aplicable, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, garantizando de manera continua y durante toda la vigencia, la prestación del servicio, siendo **hasta ciento sesenta y seis (166) días calendario escolar**, correspondientes a Programa de Alimentación Escolar regular y jornada única (almuerzos).

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En las Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes del Distrito especial de Santiago de Cali.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

2.7.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Scanned with CamScanner

De conformidad con la justificación de la necesidad del bien que se requiere contratar, las condiciones técnicas se encuentran en el ANEXO NO 12. “CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR”, ficha técnica que hace parte integral del proceso de contratación, las cuales se adjuntan como anexo al presente Pliego de Condiciones.

Los proponentes deberán cumplir con las especificaciones técnicas para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

La siguiente es la focalización de los estudiantes matriculados en las 92 Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad y la Asociación de Discapacitados del Valle (Asodisvalle), con un total de 141.410 raciones diarias para la modalidad complemento alimentario AM/PM y 48.148 raciones en jornada única.

Modalidad complemento alimentario AM/PM

NOMBRE INSTITUCION / SEDE EDUCATIVA	MODALIDAD	COMPLEMENTO AM/PM					
		NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	Total
01/01 JOSE HOLGUIN GARCES - BARRIO TERRON COLORADO	INDUSTRIALIZADO	0	0	0	851	337	1188
01/02 IE ANA MARIA LLOREDA	PREPARADO	52	198	121	0	0	371
01/03 IE JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	PREPARADO	52	177	88	0	0	317
01/04 IE MARICE SINISTERRA	PREPARADO	20	87	33	0	0	140
01/05 IE ULPIANO LLOREDA	PREPARADO	32	201	111	0	0	344
01/06 IE VILLA DEL MAR	PREPARADO	25	89	35	0	0	149
02/01 IE ISAIAS GAMBOA	PREPARADO	25	65	42	0	0	132
02/02 LA INMACULADA	INDUSTRIALIZADO	24	84	113	132	0	353
02/03 ALEJANDRO CABAL POMBO	PREPARADO	18	85	50	25	0	178
02/04 JOSE CELESTINO MUTIS	PREPARADO	32	96	39	213	0	380
02/05 EL AGUACATAL	PREPARADO	0	0	0	267	222	489
03/01 IE LUIS FERNANDO CAICEDO - SEDE PRINCIPAL	PREPARADO	15	78	29	65	49	236

Scanned with CamScanner

03/02 CECILIA CABALLERO DE LOPEZ	PREPARADO	0	19	30	69	0	118
04/01 IE TECNICO DE COMERCIO SANTA CECILIA 1	PREPARADO	0	104	70	154	252	580
04/03 REPUBLICA DE FRANCIA	INDUSTRIALIZADO	17	0	0	599	0	616
04/04 BRISAS DE LOS ALAMOS	INDUSTRIALIZADO	41	209	147	0	0	397
04/05 REPUBLICA DE BRASIL	PREPARADO	28	142	123	0	0	293
04/06 REPUBLICA DE BRASIL ALTO MENGA	INDUSTRIALIZADO	62	168	30	0	0	260
04/07 LA INMACULADA - BATACLAN	PREPARADO	5	18	7	0	0	30
05/01 IE DE SANTA LIBRADA	PREPARADO	0	0	73	578	266	917
05/02 CARLOS A. SARDI G.	PREPARADO	67	155	103	0	0	325
05/03 LUIS CARLOS PENA	INDUSTRIALIZADO	17	83	0	0	0	100
05/04 SANTIAGO DE CALI	PREPARADO	14	81	37	0	0	132
05/06 REPUBLICA DE MEXICO	PREPARADO	15	62	27	0	0	104
05/07 EL PILOTO	PREPARADO	6	22	14	0	0	42
05/08 EUSTAQUIO PALACIOS - BARRIO SAN ANTONIO	PREPARADO	16	75	53	0	0	144
06/01 IE NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI	PREPARADO	0	0	0	124	286	410
06/02 MARTIN RESTREPO MEJIA	PREPARADO	158	284	0	0	0	442
06/03 SALVADOR IGLESIAS	PREPARADO	0	0	175	0	0	175
06/05 FRANCISCO JOSE DE CALDAS	PREPARADO	21	92	47	0	0	160
06/07 MARIA PERLAZA	PREPARADO	0	165	0	0	0	165
06/08 MANUEL SINISTERRA PATINO	PREPARADO	0	0	190	0	0	190
07/01 IE JORGE ISAACS - INEM	INDUSTRIALIZADO	0	0	0	1459	945	2404

Scanned with CamScanner

07/02 CECILIA MUNOZ RICAURTE	PREPARADO	43	183	114	0	0	340
07/03 LAS AMERICAS - BARRIO FLORALIA	PREPARADO	189	457	244	0	0	890
07/04 FRAY DOMINGO DE LAS CASAS	PREPARADO	74	244	142	0	0	460
07/05 CENTRO EDUCATIVO DEL NORTE	PREPARADO	23	93	79	0	0	195
07/06 CAMILO TORRES	PREPARADO	24	0	0	0	0	24
07/07 PABLO EMILIO CAICEDO	PREPARADO	40	251	175	0	0	466
08/01 IE GUILLERMO VALENCIA	PREPARADO	0	0	0	168	48	216
08/02 PRESBITERO ANGEL PIEDRAHITA	PREPARADO	38	177	89	0	0	304
09/01 IE REPUBLICA DE ISRAEL	PREPARADO	0	0	0	124	140	264
09/02 MANUEL SANTIAGO VALLECILLA	PREPARADO	0	0	88	95	0	183
09/03 SAN JOSE	PREPARADO	48	115	0	0	0	163
10/01 IE SANTO TOMAS CASD	INDUSTRIALIZADO	0	0	0	0	228	228
10/02 SANTO TOMAS DE AQUINO	PREPARADO	22	81	65	127	0	295
10/03 MANUELA BELTRAN	INDUSTRIALIZADO	0	0	0	230	0	230
10/04 JORGE ISAACS	INDUSTRIALIZADO	25	94	67	0	0	186
11/01 IE TECNICO INDUSTRIAL VEINTE DE JULIO	PREPARADO	0	0	0	257	77	334
11/02 IGNACIO RENGIFO	PREPARADO	32	161	97	0	0	290
11/03 CRISTINA SERRANO	PREPARADO	39	94	51	0	0	184
11/04 ADAN CORDOVEZ CORDOBA	PREPARADO	0	0	0	150	75	225
12/01 IE JOSE ANTONIO GALAN	PREPARADO	0	0	0	258	95	353
12/02 RAFAEL ZAMORANO	PREPARADO	46	191	120	0	0	357
13/01 IE LA MERCED	PREPARADO	0	0	0	130	175	305
13/02 SAN VICENTE DE PAUL	INDUSTRIALIZADO	57	184	0	0	0	241

Scanned with CamScanner

13/03 SAN PEDRO ALEJANDRINO	PREPARADO	0	0	0	369	0	369
13/04 CENDOE	INDUSTRIALIZADO	0	0	175	0	0	175
14/01 SIMON RODRIGUEZ - BARRIO SENA	PREPARADO	0	0	0	439	224	663
14/02 MARIA PANESSO	INDUSTRIALIZADO	0	183	269	173	0	625
14/03 MARIO LLOREDA	INDUSTRIALIZADO	131	183	0	0	0	314
15/01 IE CELMIRA BUENO DE OREJUELA	INDUSTRIALIZADO	0	0	309	555	233	1097
15/02 MARIANO OSPINA PEREZ	PREPARADO	153	422	0	0	0	575
16/01 IETI PEDRO ANTONIO MOLINA	PREPARADO	0	0	0	579	255	834
16/02 TRES DE JULIO	PREPARADO	26	183	154	0	0	363
16/03 SAN JORGE	PREPARADO	65	218	123	0	0	406
16/04 JORGE ELIECER GAITAN - BARRIO JORGE ELIECER GAITAN	PREPARADO	0	0	0	600	189	789
16/05 SAN LUIS	PREPARADO	135	259	176	0	0	570
16/06 INMACULADA CONCEPCION	PREPARADO	47	218	122	0	0	387
16/07 ATANASIO GIRARDOT	PREPARADO	71	174	154	0	0	399
16/08 LOS VENCEDORES	PREPARADO	23	187	156	534	162	1062
17/01 IE MANUEL MARIA MALLARINO - BARRIO LAS CEIBAS	PREPARADO	0	0	19	425	177	621
17/02 LAURA VICUNA	PREPARADO	22	131	100	0	0	253
17/03 LOS PINOS	PREPARADO	25	72	49	0	0	146
17/04 CARLOS HOLGUIN SARDI	PREPARADO	24	65	20	0	0	109
18/01 JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	PREPARADO	23	130	86	0	0	239
18/02 MANUEL MARIA MALLARINO - BARRIO PUERTO MALLARINO	PREPARADO	0	0	0	158	58	216
19/01 IE VICENTE BORRERO COSTA	PREPARADO	0	0	0	515	159	674
19/02 PEBRO ELOY VALENZUELA	PREPARADO	102	394	209	0	0	705

Scanned with CamScanner

19/03 JOSE MARIA VILLEGAS	PREPARADO	0	45	75	0	0	120
19/04 ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - BARRIO ALFONSO LOPEZ III	PREPARADO	46	78	0	0	0	124
20/02 ELEAZAR LIBREROS	PREPARADO	0	0	50	450	178	678
20/03 UNIDAD VECINAL SIETE DE AGOSTO	PREPARADO	33	170	46	0	0	249
20/04 ANA MARIA VERNAZA	PREPARADO	59	198	127	0	0	384
21/01 IE JUAN DE AMPUDIA	INDUSTRIALIZADO	0	0	0	372	240	612
21/02 JARDIN NACIONAL NO.1	PREPARADO	120	38	0	0	0	158
21/03 ONCE DE NOVIEMBRE	PREPARADO	0	212	198	0	0	410
22/01 IE VILLACOLOMBIA	INDUSTRIALIZADO	0	0	0	429	231	660
22/02 SANTISIMA TRINIDAD	INDUSTRIALIZADO	44	179	0	0	0	223
22/03 REPUBLICA DE COLOMBIA	PREPARADO	0	89	189	0	0	278
23/01 IE LAS AMERICAS - BARRIO AMERICAS	PREPARADO	0	0	0	403	0	403
23/03 NTRA SRA DE LORETO	PREPARADO	24	107	57	0	0	188
23/04 GABRIEL MONTANO	PREPARADO	48	208	163	0	0	419
23/05 ATANACIO GIRARDOT	PREPARADO	0	0	0	250	0	250
23/06 RAFAEL URIBE URIBE	PREPARADO	0	0	0	0	278	278
24/01 JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO	PREPARADO	0	0	0	273	121	394
24/02 NUESTRA SENORA DE FATIMA	PREPARADO	36	122	65	0	0	223
24/03 BENJAMIN HERRERA	PREPARADO	31	85	64	0	0	180
25/01 ALBERTO CARVAJAL BORRERO	PREPARADO	0	0	0	305	140	445
25/02 ABRAHAN DOMINGUEZ	PREPARADO	14	68	53	0	0	135

Scanned with CamScanner

25/03 CACIQUE DE GUATAVITA	PREPARADO	35	82	82	94	0	293
26/01 IE EVARISTO GARCIA	PREPARADO	21	0	0	300	111	432
26/02 SAAVEDRA GALINDO	PREPARADO	22	168	77	0	0	267
26/03 FERNANDO DE ARAGON	PREPARADO	25	82	49	0	0	156
26/04 JOSE HILARIO LOPEZ	PREPARADO	22	76	53	0	0	151
27/01 IE SANTA FE	PREPARADO	0	0	0	119	227	346
27/02 RICARDO NIETO	PREPARADO	0	0	0	369	0	369
27/03 CROYDON	PREPARADO	0	220	0	0	0	220
27/04 PUERTO RICO	PREPARADO	84	0	0	0	0	84
27/05 MANUEL REBOLLEDO	PREPARADO	0	105	162	0	0	267
28/01 IE REPUBLICA DE ARGENTINA	INDUSTRIALIZADO	0	0	0	240	57	297
28/02 POLICARPA SALAVARRIETA - BARRIO OBRERO	PREPARADO	46	165	86	0	0	297
28/03 JOSE MARIA CORDOBA	PREPARADO	24	84	33	0	0	141
28/04 SEBASTIAN DE BELALCAZAR	PREPARADO	21	69	35	0	0	125
29/01 IE ANTONIO JOSE CAMACHO	PREPARADO	0	0	0	623	319	942
29/02 REPUBLICA DEL PERU	PREPARADO	26	120	91	0	0	237
29/03 MARCO FIDEL SUAREZ	PREPARADO	0	157	101	0	0	258
29/04 JARDIN INFANTIL DIVINO SALVADOR	PREPARADO	69	0	0	0	0	69
29/05 OLGA LUCIA LLOREDA	INDUSTRIALIZADO	28	107	74	0	0	209
30/01 IE GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO - BARRIO ARANJUEZ	PREPARADO	0	0	0	406	135	541
30/02 REPUBLICA DEL ECUADOR	PREPARADO	27	121	72	0	0	220

Scanned with CamScanner

30/03 NUESTRA SENORA DE LOS REMEDIOS	PREPARADO	75	170	98	0	0	343
31/01 IE NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI	PREPARADO	0	0	0	830	420	1250
31/02 JOAQUIN CAYCEDO Y CUERO	PREPARADO	99	391	286	0	0	776
32/01 JOSE MARIA CARBONELL - BARRIO PASOANCHO	INDUSTRIALIZADO	0	0	0	744	327	1071
32/02 HONORIO VILLEGAS	PREPARADO	36	200	147	0	0	383
32/03 ISABEL DE CASTILLA	PREPARADO	67	286	143	0	0	496
33/01 IE JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO	INDUSTRIALIZADO	0	0	0	394	0	394
33/02 SATELITE CAMILO TORRES	PREPARADO	18	85	59	57	174	393
33/03 SAN ROQUE	PREPARADO	35	163	137	0	0	335
33/04 GENERAL CARLOS ALBAN	PREPARADO	20	92	60	0	0	172
34/01 IE RAFAEL NAVIA VARON	INDUSTRIALIZADO	0	0	0	664	299	963
34/02 FRANCISCO MONTES IDROBO	PREPARADO	49	161	130	0	0	340
34/03 PANAMERICANA	PREPARADO	28	131	126	0	0	285
35/01 IE JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR - BARRIO LA SELVA	PREPARADO	0	0	0	740	303	1043
35/02 SANTO DOMINGO - BARRIO LA SELVA	INDUSTRIALIZADO	46	160	124	0	0	330
35/03 FERNANDO VELASCO	PREPARADO	43	189	155	0	0	387
36/01 IE CARLOS HOLGUIN LLOREDA	INDUSTRIALIZADO	0	0	0	361	134	495
36/02 REPUBLICA DE COSTA RICA	PREPARADO	0	388	222	0	0	610
36/03 SANTA ELENA	PREPARADO	21	98	42	0	0	161
36/04 JARDIN INFANTIL NACIONAL NO. 2	PREPARADO	197	0	0	0	0	197
37/01 IE AGUSTIN NIETO CABALLERO	INDUSTRIALIZADO	0	0	0	624	228	852

Scanned with CamScanner

37/02 MARINO RENGIFO SALCEDO	PREPARADO	24	38	91	215	120	488
37/03 JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR - BARRIO EL JARDIN	PREPARADO	64	262	194	0	0	520
37/04 ANTONIO RICAURTE	PREPARADO	22	82	0	0	0	104
38/01 IE BOYACA	PREPARADO	0	0	0	136	52	188
38/02 LA INDEPENDENCIA	PREPARADO	16	100	60	50	0	226
38/03 SANTO DOMINGO	PREPARADO	24	90	49	0	0	163
39/01 IE DIEZ DE MAYO	PREPARADO	0	87	214	595	265	1161
39/02 CENTRO DOCENTE REPUBLICA DE ITALIA	PREPARADO	97	202	0	0	0	299
40/01 IE VILLA DEL SUR	PREPARADO	0	0	35	650	189	874
40/02 SUSANA VINASCO DE QUINTANA	PREPARADO	47	217	136	0	0	400
41/01 IE CIUDAD MODELO	PREPARADO	73	235	147	289	142	886
41/02 PRIMAVERA	PREPARADO	47	212	108	268	100	735
42/01 IE GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - BARRIO EL JARDIN	PREPARADO	0	0	0	49	139	188
42/02 JOSE VICENTE CONCHA	PREPARADO	44	119	98	226	0	487
42/03 SAN PEDRO CODENAL	PREPARADO	24	83	41	0	0	148
42/04 LEON XIII	PREPARADO	20	49	18	134	0	221
42/05 JULIO ARBOLEDA	PREPARADO	16	90	43	0	0	149
43/01 IE COMERCIAL CIUDAD DE CALI	INDUSTRIALIZADO	0	0	0	323	230	553
43/02 GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO - BARRIO 20 DE JULIO	PREPARADO	18	86	61	120	0	285
43/03 EL RECUERDO	PREPARADO	14	70	55	0	0	139
44/01 IE EVA RIASCOS PLATA	PREPARADO	0	0	24	295	151	470
44/02 ALFONSO BARBERENA	PREPARADO	83	215	118	0	0	416

Scanned with CamScanner

44/03 HERNANDO CAICEDO	PREPARADO	43	91	53	0	0	187
45/01 IE TECNICA COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON	INDUSTRIALIZADO	0	0	0	511	221	732
45/02 FRAY JOSE IGNACIO ORTIZ	PREPARADO	68	292	184	0	0	544
46/01 IE JUAN XXIII	PREPARADO	28	175	160	0	0	363
46/02 INST EDUC CIUDAD DE CALI.	PREPARADO	0	0	0	206	195	401
46/03 CENTRO DOCENTE NINO JESUS DE PRAGA	INDUSTRIALIZADO	0	0	0	354	0	354
46/04 CENTRO DOCENTE JULIO RINCON	INDUSTRIALIZADO	17	156	85	0	0	258
46/05 BELLO HORIZONTE	INDUSTRIALIZADO	20	82	0	0	0	102
46/06 SAN BUENAVENTURA	PREPARADO	45	0	0	0	0	45
47/01 IE JULIO CAICEDO Y TELLEZ	PREPARADO	0	112	120	306	146	684
47/02 BATALLA DE CARABOBO	PREPARADO	16	93	63	0	0	172
47/03 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - BARRIO NUEVA FLORESTA	PREPARADO	0	178	65	257	103	603
47/04 STHER ZORRILLA	PREPARADO	0	73	51	0	0	124
47/05 MI BOSQUESITO	PREPARADO	80	0	0	0	0	80
48/01 IE INDUSTRIAL MARICE SINISTERRA	PREPARADO	0	50	38	175	59	322
48/02 ASTURIAS	PREPARADO	24	82	34	0	0	140
48/03 FENALCO ASTURIAS	PREPARADO	18	74	55	0	0	147
49/01 IE BARTOLOME LOBOGUERRERO	PREPARADO	0	0	0	585	235	820
49/02 ENRIQUE OLAYA HERRERA - BARRIO ULPIANO LLOREDA	PREPARADO	125	485	317	0	0	927
50/01 IE HUMBERTO JORDAN MAZUERA	PREPARADO	50	211	146	293	86	786

Scanned with CamScanner

50/02 MIGUEL CAMACHO PEREA	PREPARADO	60	190	131	225	68	674
50/03 VILLABLANCA	PREPARADO	21	115	111	174	46	467
50/04 CHARCO AZUL	PREPARADO	16	58	23	0	0	97
51/01 IE JESUS VILLAFANE FRANCO	PREPARADO	82	293	175	418	131	1099
51/02 OMAIRA SANCHEZ	PREPARADO	8	65	28	100	24	225
52/01 IE SANTA ROSA SEDE I	PREPARADO	59	338	204	487	121	1209
52/02 JOSE CARDONA HOYOS	PREPARADO	29	162	92	0	0	283
53/01 IE TECNICO INDUSTRIAL LUZ HAYDEE GUERRERO	PREPARADO	0	0	0	659	213	872
53/02 CENTRO DOCENTE RODRIGO LLOREDA CAICEDO - BARRIO POBLADO I	PREPARADO	115	463	318	0	0	896
54/01 IE EL DIAMANTE	PREPARADO	23	90	52	384	233	782
54/02 JUAN PABLO II - BARRIO EL VERGEL	PREPARADO	77	449	249	385	0	1160
54/03 SEÑOR DE LOS MILAGROS (EL RETIRO)	PREPARADO	63	226	106	0	0	395
55/01 IE MONSENOR RAMON ARCILA	PREPARADO	0	0	0	496	400	896
55/02 RAUL SILVA HOLGUIN	PREPARADO	101	317	212	280	0	910
55/03 ALFONSO REYES ECHANDIA	PREPARADO	33	190	120	68	0	411
55/04 PUERTAS DEL SOL IV Y V	PREPARADO	44	203	97	162	0	506
56/01 IE LA ANUNCIACION	PREPARADO	45	201	134	345	102	827
56/02 LOS NARANJOS	PREPARADO	43	201	113	0	0	357
56/03 PUERTA DEL SOL	PREPARADO	52	217	139	245	69	722
57/01 IE GABRIELA MISTRAL	PREPARADO	50	233	134	521	326	1264
57/02 ISAIAS HERNAN IBARRA	PREPARADO	53	201	136	249	0	639
57/03 ELIAS SALAZAR GARCIA	PREPARADO	24	187	119	220	0	550
57/04 DAMASO ZAPATA	INDUSTRIALIZADO	47	182	107	0	0	336

Scanned with CamScanner

58/01 IEGABRIEL GARCIA MARQUEZ	PREPARADO	0	0	0	971	289	1260
58/02 JOSE RAMON BEJARANO	PREPARADO	167	717	469	0	0	1353
58/04 ALFONSO BONILLA NAAR	PREPARADO	72	366	218	0	0	656
59/01 IECARLOS HOLGUIN MALLARINO	PREPARADO	0	0	0	432	115	547
59/02 NINO JESUS DE ATOCHA	PREPARADO	40	235	148	200	63	686
59/03 MIGUEL DE POMBO	PREPARADO	31	202	126	240	69	668
59/04 EL RETIRO	PREPARADO	33	162	101	0	0	296
60/01 IE CIUDAD CORDOBA	PREPARADO	75	284	200	390	118	1067
60/02 ENRIQUE OLAYA HERRERA - BARRIO EL VALLADO	PREPARADO	46	299	235	430	124	1134
61/01 IE RODRIGO LLOREDA CAICEDO - BARRIO MARIANO RAMOS	PREPARADO	0	0	0	609	239	848
61/02 MICAELA CASTRO BORRERO	PREPARADO	32	249	84	0	0	365
61/03 LUIS ENRIQUE MONTOYA	PREPARADO	55	115	126	0	0	296
61/04 PRIMITIVO CRESPO	PREPARADO	31	175	128	0	0	334
62/01 IE CRISTOBAL COLON - BARRIO MARIANO RAMOS	PREPARADO	0	0	67	497	167	731
62/02 BIENESTAR SOCIAL	PREPARADO	75	262	129	0	0	466
62/03 ANTONIA SANTOS	PREPARADO	22	104	58	0	0	184
62/04 JOSE JOAQUIN JARAMILLO	INDUSTRIALIZADO	22	98	59	0	0	179
63/01 IE DONALD RODRIGO TAFUR	INDUSTRIALIZADO	0	0	0	907	316	1223
63/02 FRANCISCO J. RUIZ	PREPARADO	74	301	197	0	0	572
63/03 ALEJANDRO MONTANO	PREPARADO	79	333	222	0	0	634

Scanned with CamScanner

63/04 ANTONIO NARINO	PREPARADO	72	187	182	0	0	441
63/05 JOSE MARIA CARBONELL - BARRIO ANTONIO NARIÑO	PREPARADO	45	156	0	0	0	201
64/01 IE LIBARDO MADRID VALDERRAMA	INDUSTRIALIZADO	0	0	0	459	211	670
64/02 ANGELICA SIERRA ARIZABALETA	INDUSTRIALIZADO	21	138	115	0	0	274
64/03 PABLO NERUDA	INDUSTRIALIZADO	11	96	59	0	0	166
64/04 PRIMERO DE MAYO	INDUSTRIALIZADO	0	21	35	0	0	56
65/01 IE CARLOS HOLMES TRUJILLO	PREPARADO	71	187	118	445	189	1010
65/02 POLICARPA SALAVARRIETA - BARRIO ANTONIO NARIÑO	PREPARADO	30	164	99	125	0	418
65/03 LIZANDRO FRANKY	PREPARADO	22	141	51	190	62	466
65/04 CRISTO MAESTRO	PREPARADO	43	298	145	0	0	486
66/01 IE TECNICO INDUSTRIAL COMUNA DIECISIETE	INDUSTRIALIZADO	0	0	0	606	247	853
66/02 LUIS CARLOS ROJAS GARCES	INDUSTRIALIZADO	56	242	195	0	0	493
67/01 IE ALVARO ECHEVERRY	INDUSTRIALIZADO	0	42	378	0	0	420
67/02 RUFINO JOSE CUERVO	INDUSTRIALIZADO	0	0	23	335	235	593
67/03 LUIS EDUARDO NIETO CABALLERO	PREPARADO	0	269	0	358	0	627
67/04 EDUARDO RIASCOS GRUESO	PREPARADO	126	235	0	0	0	361
68/01 IE LA ESPERANZA	PREPARADO	26	100	62	242	62	492
68/02 MAGDALENA ORTEGA DE NARINO	PREPARADO	28	131	98	229	79	565
68/03 MONSENOR LUIS ADRIANO DIAZ	PREPARADO	19	67	49	0	0	135
68/04 MINUTO DE DIOS	INDUSTRIALIZADO	24	85	53	0	0	162
69/01 IE JUAN PABLO II BARRIO PRADOS DEL SUR	PREPARADO	28	191	110	285	78	692

Scanned with CamScanner

69/02 PORTETE DE TARQUI	PREPARADO	53	213	130	625	201	1222
69/03 TEMPLO DEL SABER	PREPARADO	54	210	117	0	0	381
69/04 ALVARO ESCOBAR NAVIA	PREPARADO	74	262	171	0	0	507
70/01 IE LICEO DEPARTAMENTAL	INDUSTRIALIZADO	0	0	0	936	477	1413
70/02 LA PRESENTACION - BARRIO SAN FERNANDO	INDUSTRIALIZADO	24	115	113	0	0	252
70/03 LA GRAN COLOMBIA-LA GRAN COLOMBIA	INDUSTRIALIZADO	101	316	196	0	0	613
71/01 IE POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	INDUSTRIALIZADO	0	0	0	840	368	1208
71/02 25 DE JULIO	PREPARADO	17	69	56	0	0	142
71/03 GENERAL SANTANDER - BARRIO BUENOS AIRES	PREPARADO	27	111	55	0	0	193
71/04 JHON F. KENNEDY	PREPARADO	50	198	134	0	0	382
71/05 CELIMO RUEDA	PREPARADO	53	227	137	0	0	417
72/01 IE EUSTAQUIO PALACIOS - BARRIO LIDO	PREPARADO	71	263	181	1015	458	1988
72/03 LUIS LOPEZ DE MESA	PREPARADO	17	82	45	0	0	144
72/04 SOFIA CAMARGO DE LLERAS	INDUSTRIALIZADO	14	86	35	0	0	135
72/05 GENERAL ANZOATEGUI	INDUSTRIALIZADO	23	101	92	0	0	216
72/06 SANTIAGO RENGIFO SALCEDO	PREPARADO	27	95	47	151	0	320
72/07 FRAY CRISTOBAL DE TORRES	PREPARADO	24	96	56	0	0	176
72/08 MARISCAL JORGE ROBLEDO	PREPARADO	26	88	46	0	0	160
72/09 MIGUEL ANTONIO CARO	PREPARADO	17	78	48	0	0	143
72/10 MANUEL MARIA BUENAVENTURA	PREPARADO	12	42	20	0	0	74
72/11 TULIO ENRIQUE TASCON	PREPARADO	0	9	7	0	0	16

Scanned with CamScanner

73/01 IE JUANA DE CAICEDO Y CUERO	INDUSTRIALIZADO	0	85	191	753	282	1311
73/02 SIMON BOLIVAR	PREPARADO	95	178	0	0	0	273
73/03 ANTONIA SANTOS	PREPARADO	22	80	37	0	0	139
74/01 IE MULTIPROPOSITO	PREPARADO	0	0	0	453	146	599
74/02 JORGE ELIESER GONZALES RUBIO	PREPARADO	0	169	89	0	0	258
74/03 REPUBLICA DE PANAMA	PREPARADO	58	166	90	0	0	314
74/04 SANTA LUISA	PREPARADO	51	178	155	0	0	384
74/05 LUIS ALBERTO ROSALES	PREPARADO	14	63	35	0	0	112
75/01 IE TECNICA CIUDADELA DESEPAZ	PREPARADO	51	214	167	307	205	944
75/02 NUEVO AMANECER	PREPARADO	78	217	152	0	0	447
75/03 PROGRESANDO JUNTOS	PREPARADO	87	213	115	296	0	711
76/01 IE NAVARRO - JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	PREPARADO	22	161	79	225	56	543
76/02 JUAN DEL CORRAL	PREPARADO	5	22	6	0	0	33
77/01 IE HORMIGUERO - PANTANO DE VARGAS	PREPARADO	0	0	0	287	80	367
77/02 ANTONIO VILLAVICENCIO	PREPARADO	14	57	125	0	0	196
77/03 TULIA BORRERO MERCADO	PREPARADO	20	62	29	0	0	111
77/04 HOGAR JUVENIL EL HORMIGUERO	PREPARADO	20	120	0	0	0	140
78/01 IE TECNICA DE BALLET CLASICO INCOLBALLET	PREPARADO	0	0	32	163	63	258
78/02 CAÑASGORDAS	INDUSTRIALIZADO	19	105	42	0	0	166
79/01 IE PANCE	PREPARADO	0	0	0	90	36	126
79/02 REPUBLICA DE SANTO DOMINGO	PREPARADO	16	50	36	62	23	187
79/03 PIO XII	INDUSTRIALIZADO	0	29	37	0	0	66
79/04 SAN FRANCISCO	PREPARADO	16	28	0	0	0	44
79/05 LAUREANO GOMEZ	PREPARADO	6	19	9	0	0	34

Scanned with CamScanner

80/01 IE LA BUITRERA JOSE MARIA GARCIA DE TOLEDO	PREPARADO	22	86	55	182	81	426
80/02 LOS COMUNEROS	PREPARADO	16	25	20	65	35	161
80/03 SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	PREPARADO	4	12	7	0	0	23
80/04 NUESTRA SENORA DE LAS LAJAS	PREPARADO	15	87	52	125	37	316
80/05 SAN GABRIEL	PREPARADO	19	115	80	203	78	495
81/01 IE VILLACARMELO -CACIQUE CALARCA	PREPARADO	0	0	0	172	47	219
81/02 NUESTRA SENORA DEL CARMEN	PREPARADO	44	134	103	0	0	281
82/01 IE LOS ANDES - TIERRA DE HOMBRES	PREPARADO	10	63	38	103	0	214
82/02 JUAN PABLO I	PREPARADO	0	5	9	37	37	88
82/03 FRANCISCO JOSE DE CALDAS	PREPARADO	7	4	12	8	0	31
83/01 IE PICHINDE - JOSE HOLGUIN GARCES	PREPARADO	0	0	0	80	63	143
83/02 LA INMACULADA CONCEPCION	PREPARADO	11	43	48	0	0	102
83/03 SERGIO CANTILLO	PREPARADO	0	0	0	22	0	22
84/01 IE FELIDIA - JOSE HOLGUIN GARCES	PREPARADO	0	0	0	95	40	135
84/02 REPUBLICA DE CUBA	PREPARADO	19	72	53	0	0	144
84/03 CRISTOBAL COLON - BARRIO CTO FELIDIA	PREPARADO	3	9	0	0	0	12
85/01 IE LA LEONERA ITA FARALLONES	PREPARADO	0	0	0	89	45	134
85/02 JORGE ELIECER GAITAN - BARRIO VEREDA EL PORVENIR	PREPARADO	0	16	43	0	0	59
85/03 JUAN DE LOS BARRIOS	PREPARADO	23	34	0	0	0	57
86/01 IE SALADITO - FCO JOSE LLOREDA MERA	PREPARADO	0	0	0	214	156	370
86/02 LUIS FERNANDO LLOREDA ZAMORANO	PREPARADO	16	64	49	141	0	270

Scanned with CamScanner

86/03 FRANCISCO MIRANDA	PREPARADO	16	74	55	0	0	145
86/04 BOYACA - CTO LA ELVIRA	PREPARADO	0	0	0	78	31	109
86/05 IGNACIO HERRERA Y VERGARA	PREPARADO	0	39	18	0	0	57
86/06 NUEVA SAN FRANCISCO	PREPARADO	14	0	0	0	0	14
87/01 IE LA PAZ-SAAVEDRA GALINDO	PREPARADO	0	0	0	79	0	79
87/02 SAGRADO CORAZON	PREPARADO	14	34	16	0	0	64
87/03 LA GRANJA	PREPARADO	0	0	0	43	25	68
87/04 JORGE ROBLEDO	PREPARADO	18	45	30	0	0	93
87/05 VILLA DEL ROSARIO	PREPARADO	0	0	0	0	29	29
88/01 IE MONTEBELLO	PREPARADO	0	0	0	351	139	490
88/02 SAN PEDRO APOSTOL	PREPARADO	64	266	169	0	0	499
88/03 ANDRES JOAQUIN LENIS	PREPARADO	25	90	45	0	0	160
89/01 IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	PREPARADO	0	0	0	0	334	334
89/02 RAFAEL POMBO	PREPARADO	52	217	168	0	0	437
89/03 PURIFICACION TRUJILLO	PREPARADO	70	204	131	0	0	405
89/04 LOS FARALLONES	PREPARADO	0	0	0	802	0	802
89/05 CENTRAL PROVIVIENDA	PREPARADO	31	129	130	0	0	290
90/01 IE GOLONDRINAS	PREPARADO	0	0	0	213	76	289
90/02 ANTONIO BARBERENA	PREPARADO	45	133	87	0	0	265
91/01 IE NUEVO LATIR	PREPARADO	112	379	220	465	198	1374
91/02 CIUDADELA EDUCATIVA ISAIAS DUARTE CANCINO	PREPARADO	79	473	359	525	210	1646
92/01 IE GENERAL JOSE MARIA CABAL	PREPARADO	136	456	310	536	235	1673
ASODISVALLE - SEDE PRINCIPAL	PREPARADO	0	0	360	0	0	360
TOTAL		**9799**	**37461**	**24751**	**49705**	**19694**	**141410**

Scanned with CamScanner

Modalidad jornada única

NOMBRE INSTITUCION / SEDE EDUCATIVA	JORNADA UNICA					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	TOTAL
01/06 IE VILLA DEL MAR	24	95	45	0	0	164
02/01 IE ISAIAS GAMBOA	24	72	45	0	0	141
02/03 ALEJANDRO CABAL POMBO	17	89	53	29	0	188
02/05 EL AGUACATAL	0	0	0	271	238	509
04/01 IE TECNICO DE COMERCIO SANTA CECILIA 1	0	0	0	0	268	268
05/01 IE DE SANTA LIBRADA	0	0	76	0	282	358
05/02 CARLOS A. SARDI G.	66	158	106	0	0	330
05/04 SANTIAGO DE CALI	13	84	40	0	0	137
05/06 REPUBLICA DE MEXICO	14	64	30	0	0	108
05/07 EL PILOTO	5	24	17	0	0	46
05/08 EUSTAQUIO PALACIOS - BARRIO SAN ANTONIO	15	77	56	0	0	148
06/01 IE NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI	0	0	0	0	302	302
06/02 MARTIN RESTREPO MEJIA	122	285	0	0	0	407
06/03 SALVADOR IGLESIAS	0	0	179	0	0	179
06/05 FRANCISCO JOSE DE CALDAS	21	95	50	0	0	166
06/07 MARIA PERLAZA	0	168	0	0	0	168
06/08 MANUEL SINISTERRA PATINO	0	0	193	0	0	193
07/01 IE JORGE ISAACS - INEM	0	0	0	0	955	955
07/05 CENTRO EDUCATIVO DEL NORTE	23	95	80	0	0	198
07/06 CAMILO TORRES	16	0	0	0	0	16
09/01 IE REPUBLICA DE ISRAEL	0	0	0	126	155	281
09/02 MANUEL SANTIAGO VALLECILLA	0	0	92	99	0	191

Scanned with CamScanner

09/03 SAN JOSE	48	115	0	0	0	163
10/01 IE SANTO TOMAS CASD	0	0	0	0	238	238
11/01 IE TECNICO INDUSTRIAL VEINTE DE JULIO	0	0	0	259	90	349
11/02 IGNACIO RENGIFO	32	160	101	0	0	293
11/03 CRISTINA SERRANO	39	93	55	0	0	187
11/04 ADAN CORDOVEZ CORDOBA	0	0	0	153	90	243
12/01 IE JOSE ANTONIO GALAN	0	0	0	262	109	371
12/02 RAFAEL ZAMORANO	46	162	99	0	0	307
13/01 IE LA MERCED	0	0	0	135	290	425
13/03 SAN PEDRO ALEJANDRINO	0	0	0	372	0	372
14/01 SIMON RODRIGUEZ - BARRIO SENA	0	0	0	0	242	242
15/01 IE CELMIRA BUENO DE OREJUELA	0	0	0	0	243	243
15/02 MARIANO OSPINA PEREZ	153	422	0	0	0	575
16/08 LOS VENCEDORES	0	0	0	0	178	178
17/01 IE MANUEL MARIA MALLARINO - BARRIO LAS CEIBAS	0	0	0	430	193	623
17/02 LAURA VICUNA	22	133	104	0	0	259
17/03 LOS PINOS	25	75	53	0	0	153
17/04 CARLOS HOLGUIN SARDI	24	67	24	0	0	115
18/01 JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	25	133	80	0	0	238
18/02 MANUEL MARIA MALLARINO - BARRIO PUERTO MALLARINO	0	0	0	69	74	143
19/03 JOSE MARIA VILLEGAS	0	46	79	0	0	125
19/04 ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - BARRIO ALFONSO LOPEZ III	46	79	0	0	0	125
20/02 ELEAZAR LIBREROS	0	0	54	453	194	701

Scanned with CamScanner

20/03 UNIDAD VECINAL SIETE DE AGOSTO	33	172	50	0	0	255
20/04 ANA MARIA VERNAZA	60	201	131	0	0	392
21/02 JARDIN NACIONAL NO.1	120	40	0	0	0	160
22/03 REPUBLICA DE COLOMBIA	0	91	193	0	0	284
23/03 NTRA SRA DE LORETO	24	108	61	0	0	193
23/04 GABRIEL MONTANO	47	210	167	0	0	424
23/05 ATANACIO GIRARDOT	0	0	0	253	0	253
23/06 RAFAEL URIBE URIBE	0	0	0	0	194	194
24/01 JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO	0	0	0	0	137	137
24/02 NUESTRA SENORA DE FATIMA	35	0	0	0	0	35
24/03 BENJAMIN HERRERA	30	0	0	0	0	30
25/01 ALBERTO CARVAJAL BORRERO	0	0	0	308	157	465
25/02 ABRAHAN DOMINGUEZ	13	69	57	0	0	139
25/03 CACIQUE DE GUATAVITA	34	85	86	97	0	302
26/01 IE EVARISTO GARCIA	20	0	0	304	127	451
26/02 SAAVEDRA GALINDO	21	169	81	0	0	271
26/03 FERNANDO DE ARAGON	0	86	53	0	0	139
26/04 JOSE HILARIO LOPEZ	21	78	57	0	0	156
27/01 IE SANTA FE	0	0	0	0	143	143
28/01 IE REPUBLICA DE ARGENTINA	0	0	0	8	0	8
28/02 POLICARPA SALAVARRIETA - BARRIO OBRERO	45	169	90	0	0	304
28/03 JOSE MARIA CORDOBA	23	86	37	0	0	146
28/04 SEBASTIAN DE BELALCAZAR	20	73	39	0	0	132
29/01 IE ANTONIO JOSE CAMACHO	0	0	0	600	335	935
29/02 REPUBLICA DEL PERU	25	121	95	0	0	241

Scanned with CamScanner

29/03 MARCO FIDEL SUAREZ	0	159	105	0	0	264
29/04 JARDIN INFANTIL DIVINO SALVADOR	68	0	0	0	0	68
30/01 IE GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO - BARRIO ARANJUEZ	0	0	0	0	151	151
30/02 REPUBLICA DEL ECUADOR	26	121	75	0	0	222
30/03 NUESTRA SENORA DE LOS REMEDIOS	74	175	102	0	0	351
31/02 JOAQUIN CAYCEDO Y CUERO	98	0	0	0	0	98
32/01 JOSE MARIA CARBONELL - BARRIO PASOANCHO	0	0	0	0	337	337
33/02 SATELITE CAMILO TORRES	17	85	63	0	191	356
33/04 GENERAL CARLOS ALBAN	0	76	64	0	0	140
34/01 IE RAFAEL NAVIA VARON	0	0	0	0	209	209
35/01 IE JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR - BARRIO LA SELVA	0	0	0	746	320	1066
35/03 FERNANDO VELASCO	42	196	159	0	0	397
36/02 REPUBLICA DE COSTA RICA	0	336	0	0	0	336
36/03 SANTA ELENA	20	98	46	0	0	164
36/04 JARDIN INFANTIL NACIONAL NO. 2	196	0	0	0	0	196
37/01 IE AGUSTIN NIETO CABALLERO	0	0	0	0	238	238
37/02 MARINO RENGIFO SALCEDO	0	0	0	0	137	137
38/01 IE BOYACA	0	0	0	139	69	208
38/02 LA INDEPENDENCIA	0	0	0	54	0	54
39/01 IE DIEZ DE MAYO	0	0	0	0	282	282
39/02 CENTRO DOCENTE REPUBLICA DE ITALIA	96	0	0	0	0	96
40/01 IE VILLA DEL SUR	0	0	0	655	209	864

Scanned with CamScanner

40/02 SUSANA VINASCO DE QUINTANA	46	224	140	0	0	410
41/01 IE CIUDAD MODELO	72	75	0	0	0	147
41/02 PRIMAVERA	46	0	0	0	0	46
42/01 IE GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - BARRIO EL JARDIN	0	0	0	53	158	211
42/02 JOSE VICENTE CONCHA	43	126	102	240	0	511
42/03 SAN PEDRO CODENAL	23	0	27	0	0	50
42/04 LEON XIII	19	0	0	138	0	157
42/05 JULIO ARBOLEDA	15	0	27	0	0	42
43/02 GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO - BARRIO 20 DE JULIO	17	0	0	0	0	17
43/03 EL RECUERDO	13	0	0	0	0	13
44/03 HERNANDO CAICEDO	42	98	57	0	0	197
45/01 IE TECNICA COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON	0	0	0	122	0	122
46/01 IE JUAN XXIII	27	0	0	0	0	27
46/02 INST EDUC CIUDAD DE CALI.	0	0	0	0	216	216
46/06 SAN BUENAVENTURA	44	0	0	0	0	44
47/02 BATALLA DE CARABOBO	15	93	67	0	0	175
49/01 IE BARTOLOME LOBOGUERRERO	0	0	0	0	254	254
49/02 ENRIQUE OLAYA HERRERA - BARRIO ULPIANO LLOREDA	124	0	0	0	0	124
50/01 IE HUMBERTO JORDAN MAZUERA	0	0	0	0	105	105
50/02 MIGUEL CAMACHO PEREA	0	0	0	0	87	87
50/03 VILLABLANCA	0	0	27	0	65	92
50/04 CHARCO AZUL	15	65	28	0	0	108
51/01 IE JESUS VILLAFANE FRANCO	60	0	0	0	150	210

Scanned with CamScanner

51/02 OMAIRA SANCHEZ	7	0	0	0	43	50
55/01 IE MONSENOR RAMON ARCILA	0	0	0	0	599	599
55/02 RAUL SILVA HOLGUIN	100	0	0	0	0	100
55/03 ALFONSO REYES ECHANDIA	32	0	0	0	0	32
55/04 PUERTAS DEL SOL IV Y V	43	0	0	0	0	43
59/01 IECARLOS HOLGUIN MALLARINO	0	0	0	0	125	125
59/02 NINO JESUS DE ATOCHA	39	0	0	0	74	113
59/03 MIGUEL DE POMBO	30	0	0	0	80	110
59/04 EL RETIRO	30	0	0	0	0	30
60/01 IE CIUDAD CORDOBA	0	0	0	0	133	133
60/02 ENRIQUE OLAYA HERRERA - BARRIO EL VALLADO	0	0	0	0	137	137
62/01 IE CRISTOBAL COLON - BARRIO MARIANO RAMOS	0	0	0	0	175	175
62/02 BIENESTAR SOCIAL	74	268	134	0	0	476
63/01 IE DONALD RODRIGO TAFUR	0	0	0	0	326	326
65/01 IE CARLOS HOLMES TRUJILLO	0	0	0	105	189	294
65/02 POLICARPA SALAVARRIETA - BARRIO ANTONIO NARIÑO	29	168	104	128	0	429
65/03 LIZANDRO FRANKY	0	0	0	194	69	263
68/01 IE LA ESPERANZA	0	0	0	0	71	71
68/02 MAGDALENA ORTEGA DE NARINO	0	0	0	0	82	82
70/02 LA PRESENTACION - BARRIO SAN FERNANDO	24	129	115	0	0	268
70/03 LA GRAN COLOMBIA- LA GRAN COLOMBIA	45	0	0	0	0	45
71/01 IE POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	0	0	0	819	378	1197
71/02 25 DE JULIO	16	69	61	0	0	146
71/03 GENERAL SANTANDER - BARRIO BUENOS AIRES	26	118	60	0	0	204

Scanned with CamScanner

72/01 IE EUSTAQUIO PALACIOS - BARRIO LIDO	0	0	0	0	509	509
72/03 LUIS LOPEZ DE MESA	16	83	50	0	0	149
72/09 MIGUEL ANTONIO CARO	16	79	53	0	0	148
72/10 MANUEL MARIA BUENAVENTURA	11	43	25	0	0	79
72/11 TULIO ENRIQUE TASCON	0	8	9	0	0	17
73/01 IE JUANA DE CAICEDO Y CUERO	0	0	0	0	292	292
73/02 SIMON BOLIVAR	94	179	0	0	0	273
73/03 ANTONIA SANTOS	21	83	41	0	0	145
74/01 IE MULTIPROPOSITO	0	0	0	292	157	449
74/04 SANTA LUISA	50	0	0	0	0	50
74/05 LUIS ALBERTO ROSALES	13	68	40	0	0	121
75/02 NUEVO AMANECER	77	224	157	0	0	458
75/03 PROGRESANDO JUNTOS	86	219	120	299	0	724
76/01 IE NAVARRO - JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	0	0	0	86	59	145
76/02 JUAN DEL CORRAL	4	26	8	0	0	38
77/01 IE HORMIGUERO - PANTANO DE VARGAS	0	0	0	295	99	394
77/02 ANTONIO VILLAVICENCIO	13	60	135	0	0	208
77/03 TULIA BORRERO MERCADO	19	65	35	0	0	119
77/04 HOGAR JUVENIL EL HORMIGUERO	19	125	0	0	0	144
78/01 IE TECNICA DE BALLET CLASICO INCOLBALLET	0	0	43	173	82	298
79/01 IE PANCE	0	0	0	93	55	148
79/02 REPUBLICA DE SANTO DOMINGO	15	53	45	66	42	221
79/03 PIO XII	0	23	43	0	0	66
79/04 SAN FRANCISCO	15	30	0	0	0	45
79/05 LAUREANO GOMEZ	4	20	16	0	0	40

Scanned with CamScanner

80/01 IE LA BUITRERA JOSE MARIA GARCIA DE TOLEDO	20	25	0	86	100	231
80/02 LOS COMUNEROS	14	25	28	69	34	170
80/03 SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	3	25	16	0	0	44
80/04 NUESTRA SENORA DE LAS LAJAS	13	94	59	129	36	331
80/05 SAN GABRIEL	17	111	88	207	77	500
81/01 IE VILLACARMELO - CACIQUE CALARCA	0	0	0	176	46	222
81/02 NUESTRA SENORA DEL CARMEN	42	127	105	0	0	274
82/02 JUAN PABLO I	0	6	16	42	36	100
82/03 FRANCISCO JOSE DE CALDAS	5	7	18	10	0	40
83/01 IE PICHINDE - JOSE HOLGUIN GARCES	0	0	0	84	36	120
83/02 LA INMACULADA CONCEPCION	9	47	58	0	0	114
83/03 SERGIO CANTILLO	0	0	0	26	0	26
84/01 IE FELIDIA - JOSE HOLGUIN GARCES	0	0	0	99	39	138
84/02 REPUBLICA DE CUBA	17	74	62	0	0	153
84/03 CRISTOBAL COLON - BARRIO CTO FELIDIA	1	11	0	0	0	12
85/01 IE LA LEONERA ITA FARALLONES	0	0	0	92	31	123
85/02 JORGE ELIECER GAITAN - BARRIO VEREDA EL PORVENIR	0	16	59	0	0	75
85/03 JUAN DE LOS BARRIOS	21	34	0	0	0	55
86/01 IE SALADITO - FCO JOSE LLOREDA MERA	0	0	0	141	155	296
86/02 LUIS FERNANDO LLOREDA ZAMORANO	15	65	53	66	0	199
86/03 FRANCISCO MIRANDA	15	74	59	0	0	148
86/04 BOYACA - CTO LA ELVIRA	0	0	0	80	30	110
86/05 IGNACIO HERRERA Y VERGARA	0	38	23	0	0	61

Scanned with CamScanner

86/06 NUEVA SAN FRANCISCO	13	0	0	0	0	13
87/01 IE LA PAZ- SAAVEDRA GALINDO	0	0	0	81	0	81
87/02 SAGRADO CORAZON	8	34	21	0	0	63
87/03 LA GRANJA	0	0	0	45	17	62
87/04 JORGE ROBLEDO	10	45	35	0	0	90
87/05 VILLA DEL ROSARIO	0	0	0	0	28	28
88/01 IE MONTEBELLO	0	0	0	0	131	131
88/02 SAN PEDRO APOSTOL	63	83	0	0	0	146
88/03 ANDRES JOAQUIN LENIS	24	96	51	0	0	171
89/02 RAFAEL POMBO	51	214	175	0	0	440
90/01 IE GOLONDRINAS	0	0	0	0	75	75
91/01 IE NUEVO LATIR	111	375	226	469	193	1374
91/02 CIUDADELA EDUCATIVA ISAIAS DUARTE CANCINO	78	473	365	529	202	1647
92/01 IE GENERAL JOSE MARIA CABAL	109	456	319	538	226	1648
TOTAL	**4276**	**11171**	**7127**	**11894**	**13680**	**48148**

2.7.2. Requisitos técnicos mínimos esenciales del oferente

Los requisitos técnicos presentados a continuación aplican para todos los lotes a los cuales se presente el proponente.

Además de los requisitos técnicos señalados en el ANEXO NO. 12 “CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR”, exigibles durante la ejecución del contrato y dada la complejidad y sensibilidad del Programa de Alimentación Escolar los oferentes deberán cumplir previamente con los siguientes requisitos mínimos, que serán verificados por la Secretaría de Educación Distrital:

1. INFRAESTRUCTURA.

Teniendo en cuenta el volumen de la operación y /o raciones diarias a suministrar por cada lote, los niveles de escolaridad y las diferentes modalidades (preparado en sitio, industrializado y almuerzo) y dadas las diferentes áreas que deben integrar la bodega, tales como área de almacenamiento de materia prima, de frutas y verduras, cuartos fríos,

Scanned with CamScanner

área de aseo, zona de cargue y descargue, vías de acceso, área de inspección y verificación de alimentos, sin importar el número de lotes al que se presenten, así como garantizar una adecuada recepción, y aceptación de productos y materias primas los proponentes deben disponer mínimo de una o varias áreas de bodegaje o planta, de las cuales una de ellas debe contar con cuarto frío con unidad de congelación y unidad de refrigeración, ubicada solamente dentro del Distrito Especial de Santiago de Cali o municipios circunvecinos.

Para la operación del programa, el proponente deberá contar con canastillas suficientes que permitan el adecuado almacenamiento, transporte y distribución en forma adecuada de los alimentos. Cuando las canastillas sean apiladas, se deberá tener un margen mínimo de 5 cm entre el borde superior de la canastilla y el tendido del producto, para evitar el deterioro de los alimentos. Para el transporte y almacenamiento de verduras, se dispondrá de canastillas con rejilla o perforaciones.

El contratista, deberá disponer de estibas para el almacenamiento y transporte de alimentos (cuando el vehículo no tenga el piso
acanalado), en número suficiente para garantizar las condiciones sanitarias establecidas Resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que lo modifiquen. Las estibas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado.

El proponente deberá contar con mínimo una carretilla por vehículo empleado para el transporte de alimentos, conservando las mismas características de las solicitadas para la bodega. Adicionalmente, se deberá garantizar básculas en las sedes educativas con el fin de verificar el peso de alimentos entregados por el transportador.

El proponente deberá tener acceso a un área de inspección y vigilancia que permitan establecer la aceptación o rechazo de productos para ser distribuidos. Al área de inspección y vigilancia debe de tener como mínimo grameras, basculas, termómetros y especificaciones de aceptación y rechazo.

La bodega, los equipos e implementos empleados en ella, deben cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que lo modifiquen. Dicha bodega, debe contar con concepto sanitario FAVORABLE, emitido por Secretaría de salud correspondiente o el INVIMA según aplique, concepto que deberá mantenerse favorable durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario emitido cambia a FAVORABLE CONDICIONADO, el contratista deberá cumplir con las acciones que subsanen los

Scanned with CamScanner

hallazgos encontrados por la autoridad sanitaria y solicitar nueva visita, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de la visita en que se cambió el concepto.

NOTA 1: Toda la materia prima e insumos deben distribuirse desde la bodega incluyendo complemento alimentario preparado en sitio, industrializado y almuerzo.
La disponibilidad de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se verificarán con los siguientes documentos:

a. Si es propia, con certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 30 días de la fecha de entrega de la propuesta.
b. Si no es propia, deberá acreditar el uso y goce del bien mediante copia del contrato respectivo vigente, el cual deberá allegar el proponente al momento de presentar la propuesta.
c. Aportar planos de infraestructura tanto de la bodega como de cuartos fríos de congelación y refrigeración a fin de verificar el cumplimiento de las dimensiones solicitadas.
d. Se deberá presentar planos firmados por un profesional idóneo, en los que se evidencie claramente el metraje de la bodega. Adicionalmente, se deberá adjuntar uno de los siguientes documentos: certificado de tradición, documento de posesión o contrato de arrendamiento. Esto con el fin de verificar la posesión o existencia del bien ofrecido.
e. Los datos de la bodega deben ser entregados con la propuesta y será verificada por el equipo evaluador.

NOTA 2: Para poder habilitar el requisito del área de bodega o planta, el inmueble será objeto de una visita en la cual se realizará una verificación de todas las áreas incluidos cuartos fríos y de congelación, contenida en el ANEXO NO. 16 “LISTA DE CHEQUEO, PERFIL HIGIÉNICO DE BODEGA”.

NOTA 3: En el caso de que un oferente presente varias bodegas
y este sea adjudicado deberá informar por escrito a la Entidad Territorial en cuál de las bodegas llevará a cabo la operación del programa; siempre y cuando ésta haya sido habilitada durante el periodo de evaluación.

NOTA 4: Un proponente puede ofertar la misma bodega para uno o varios lotes. En caso de que el oferente se le adjudique más de un lote, éste deberá presentar la bodega con la capacidad requerida para garantizar la operación del segundo lote adjudicado.

Scanned with CamScanner

NOTA 5: El proponente que resulte adjudicatario no podrá modificar ni sustituir la bodega propuesta para la ejecución del contrato, salvo que informe previamente a la supervisión, mediante comunicación escrita acompañada de los documentos antes señalados. Dicho cambio deberá contar con la aprobación del supervisor. La nueva bodega propuesta deberá contar, con iguales o superiores condiciones exigidas en el presente documento.

2. REQUISITOS MÍNIMOS DE BODEGA

Acta de inspección Sanitaria a Bodega. El cual deberá ser expedido por la entidad competente donde se encuentra ubicada la bodega y con una fecha no superior a un año del cierre del presente proceso. Contar con inscripción sanitaria ante la secretaría de salud correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Resolución No. 2674 de 2013, Capítulo IV - Inspección, vigilancia y control.

Tabla Características Técnicas Mínimas de la Bodega:

ELEMENTO	CANTIDAD MÍNIMA
Bodega	Se requiere una bodega con un área útil mínima de 1.100 m², o en su defecto varias bodegas cuya sumatoria alcance al menos dicha medida, siempre que se encuentren dentro de un mismo predio o complejo logístico. Este espacio debe destinarse a la ejecución y/o operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para almacenamiento y distribución de alimentos, e incluir cuartos de congelación, refrigeración, áreas de mezanine y/o estanterías, excluyendo expresamente oficinas, unidades sanitarias y cocinetas del área exigida.
Cava de congelación	Una (01) que sumen un volumen mínimo de 50 m³, por las cuales se debe garantizar sistema de verificación de temperatura.
Cava de refrigeración	Una (01) que sumen un volumen mínimo de 50 m³, por las cuales se debe garantizar sistema de verificación de temperatura.
Área de inspección y verificación de alimentos	Una (01) para cada bodega presentada y en las que haya lugar actividades de recepción, almacenamiento y despacho de materias prima, se debe tener como mínimo, básculas, grameras, termómetros, además de contar con especificaciones de aceptación y rechazo de cada producto, con el fin de validar las características físicas de aceptación o rechazo de los productos. además de contar con formatos que garanticen su trazabilidad.
Canastillas	Cinco Mil (5000)
Estibadora	Cinco (5)
Estiba plástica	Cien (100)
Balanza	Tres (03) digital con rango de medición de 0 a 3 Kg, la cual debe contar con su certificado de calibración con una vigencia máxima de un año expedido por entidad competente.
Báscula	Tres (03) digitales con rango de medición de 0 a 300 Kg, las cuales deben contar con su certificado de calibración con una vigencia máxima de un año expedido por entidad competente

Scanned with CamScanner

Termómetro digital	Mínimo dos (02), para la verificación de la temperatura de las áreas de almacenamiento y/o alimentos de alto riesgo que deben mantener en cadena de frío, los cuales deben contar con su certificado de calibración vigente.

La información relacionada con los equipos de medición destinados para bodegas, serán verificados en la visita que haga la ETC a los proponentes, no obstante, estos documentos deben ser proporcionados durante la fase de alistamiento una vez que el oferente se le sea adjudicado el contrato, en los tiempos establecidos por la ETC.

Todos los equipos solicitados dentro de este requisito como balanza, basculas, termómetros digitales deben contar con certificación ONAC

3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los proponentes deben presentar el personal que considera la entidad territorial relacionado a continuación, para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes obligaciones del contrato de conformidad con las recomendaciones de los perfiles, formación y experiencia acorde con lo señalado en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 o normatividad vigente que lo regule, de igual forma, Los requisitos presentados a continuación aplican para todos los lotes a los cuales se presente el proponente.

Es necesario que la empresa con la cual se lleve a cabo la contratación garantice y mantenga para la ejecución del objeto contractual el personal idóneo que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la ejecución total del objeto del contrato, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida, deberá contar con una participación mínima de:

Tabla Perfiles y formación del Personal mínimo requerido

PERFIL DEL CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
Profesional en Nutrición y Dietética	Deberá poseer: Título profesional y tarjeta, licencia o matrícula profesional y anexar el soporte o información del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).	1	(36) Meses a partir de la expedición de la tarjeta profesional y Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).
Coordinador	Deberá poseer:	1	

Scanned with CamScanner

Operativo	título profesional, en Nutrición y Dietética, o Ingeniería de Alimentos, o Química de Alimentos, o Ingeniería Industrial, ingeniero agroindustrial, o Administración de Empresas o profesiones afines y licencia o matrícula profesional vigente (solo para el caso de profesiones reguladas por el Estado) y Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional.		(48) Meses a partir de la culminación de materias del pensum académico, la experiencia debe ser relacionada con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos o programas sociales. Nota: El nutricionista deberá acreditar la experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional y el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).
Supervisores de campo.	Deberá poseer título en: Ingeniería de Alimentos, Nutricionista y dietista, Ingeniería Agroindustrial, Tecnología en Alimentos; o Tecnología en control de calidad de alimentos; Tecnología Agroindustrial; Tecnología en procesamiento de alimentos; Técnico profesional en Tecnología de Alimentos y Tecnologías o Técnicos afines licencia o matrícula profesional, vigente (solo para el caso de profesiones reguladas por el Estado) y Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional.	13	(12) Meses a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico. La experiencia debe ser relacionada con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos o programas sociales. Nota: El nutricionista deberá acreditar la experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional y el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).

Para la validación de los perfiles se deberá aportar los siguientes documentos requeridos:

1. Hoja de vida del profesional
2. Carta de intención o contrato de vinculación, especificando la autorización de verificación de la hoja de vida.
3. ANEXO NO. 03 “CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES”
4. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente
5. Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado y certificaciones según aplique, relacionados con el perfil

Scanned with CamScanner

6. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión y para las prácticas universitarias será conforme a lo exigido por el Artículo 2.2.6.2.5.4 del Decreto 616 del 2021.
7. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía
8. Certificaciones de experiencia profesional, Legibles expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución (fecha de inicio y fecha de terminación del contrato) de dichas funciones.
   Sólo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.
9. Acreditación de situación militar, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y la circular 00339 del 13 de julio 2021 del Ministerio de Trabajo.
10. Antecedentes disciplinarios
11. Antecedentes fiscales
12. Antecedentes judiciales
13. Antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas
14. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
15. Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

Nota 1: Aquellos profesionales que la experiencia se cuente a partir de la terminación de materias, se dará aplicación al artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
Nota 2: El oferente tendrá que contratar el personal ofertado salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito y deberá informar a la entidad el cambio del personal, el cual deberá cumplir con la experiencia exigida.

Nota 3: Los proponentes podrán presentarse con el mismo recurso humano a diferentes lotes. En caso de que se adjudique más de un lote a un mismo proponente, este deberá presentar, para aprobación de la entidad y durante la fase de alistamiento descrita en la obligación específica número 1 de los presentes estudios previos (ver numeral 10.7), la documentación del personal adicional requerida para cumplir con el requisito establecido para dicho lote adicional, esto es, el personal mínimo requerido para ejecutar el contrato derivado de cada lote individualmente concebido. En este orden de ideas, el proponente podrá ofrecer el mismo recurso humano en diferentes lotes, pero en caso de ser adjudicatario en más de un lote, no podrán disponer el mismo recurso para la ejecución de los contratos derivados de dos lotes diferentes.

Scanned with CamScanner

- **Consolidado de número de manipuladoras:**

Se deberá vincular la cantidad de manipuladoras de acuerdo con el número de raciones atendidas por cada establecimiento educativo, tanto para la modalidad preparada en sitio, como para la modalidad industrializada y almuerzo, de conformidad con lo establecido en el ANEXO NO. 12" CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR".

NOTA: Durante la fase de alistamiento, se deberá presentar por cada una de las manipuladoras la autorización para la consulta de delitos e inhabilidades de delitos sexuales. Diligenciar Anexo No. 4.

4. VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y VEHÍCULOS CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN.

Teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar requiere operadores que cuenten con un amplio parque automotor que garantice la entrega de los alimentos, incluidos aquellos alimentos que requieren la conservación de la cadena de frío y con el fin de garantizar la inocuidad de dichos alimentos, la SED Cali aceptara a los oferentes que presenten el mismo número de vehículos, tanto para un lote o más a los que se presenten, tanto de vehículos de transporte de alimentos en seco y vehículos de transporte de alimentos con sistema de refrigeración.

Cada proponente debe presentar los vehículos que a continuación se relacionan:

8 vehículos Tipo A: Vehículo tipo furgón con capacidad de carga de dos (02) toneladas en adelante. Modelo 2013 o más reciente.

5 vehículos Tipo B: Vehículo tipo furgón con capacidad de carga de dos (02) toneladas en adelante. Modelo 2013 o más reciente, que cuenten con sistema de refrigeración.

Nota 1: para el transporte de los complementos industrializados el oferente deberá garantizar la cadena de frío para las bebidas lácteas, siendo esto necesario utilizar únicamente vehículos tipo B con sistema de refrigeración debidamente certificado.

Para la verificación de los vehículos, el proponente deberá aportar la relación de los mismos, anexando copia de las matrículas de vehículos, licencia de conducción, SOAT, revisión tecno mecánica, documento identificación conductor, Licencias de Tránsito de

Scanned with CamScanner

cada uno de los automotores, documento de concepto sanitario e inscripción ante la secretaria de salud. Dicha relación, al igual que los mencionados documentos.

Nota 1: los vehículos podrán ser propios, alquilados o en leasing, En caso de que sean alquilados o en leasing; el oferente deberá aportar el documento correspondiente que acredite tal situación, así como el documento que acredite su propiedad. Se pueden presentar los mismos vehículos para diferentes lotes. Con la salvedad de que a un oferente que se le adjudique más de un lote deberá presentar en el plan de alistamiento los vehículos para este lote adicional, además de allegar los demás requisitos mínimos habilitantes

Los anexos técnicos deben ser presentados sin tachaduras ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones propuestas; el cual debe ser firmado por el representante legal del oferente o por la persona que se encuentre legalmente facultada para estos fines. (No se requiere la firma de representante legal o persona que se encuentre legalmente facultada para firmar en documentos que dependa de terceros)

Nota 2: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la licitación pública; para acreditar la disponibilidad del vehículo ofertado se deberá en caso de propiedad aportar la tarjeta de propiedad a nombre del oferente o integrantes de oferente plural; En caso de arrendamiento o leasing se deberá adjuntar el respectivo contrato. La forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Nota 3: Trece (13) de los vehículos ofertados (08 tipo A y 05 tipo B) serán verificados en físico en la etapa de evaluación en el momento de la visita a la bodega. Los vehículos deberán tener inscripción sanitaria ante la secretaría de salud correspondiente, conforme a lo señalado en la resolución 2674 de 2013 art 50.

Nota 4. Si algún documento está próximo a vencerse el oferente se compromete a actualizarlo y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en el evento de ser adjudicatario deberán de remitir la documentación al supervisor del contrato.

2.8 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas

Scanned with CamScanner

colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas. Por tanto, se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla Listado de Acuerdos Comerciales vigentes

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

3 CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

3.1 PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Educación Distrital publicará en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los avisos de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar electrónico donde pueden consultarse el complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones y definitivo, los estudios y documentos previos, entre otros.

Scanned with CamScanner

3.2 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS, COMPLEMENTOS, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.3 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS.

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes. Anexo No. 13.

3.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES. Por consiguiente, todo interesado que cumpla las condiciones habilitantes podrá presentar oferta.

3.5 COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener

Scanned with CamScanner

asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

3.6 PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, el Pliego de Condiciones Definitivo y su complemento, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal.

3.7 ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.
La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Scanned with CamScanner

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad, en cualquier momento y hasta el tercer día hábil anterior de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas, respuestas, adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende

Scanned with CamScanner

que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II.

3.8 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica del lote al que se presente y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*", o por mensajes el cual se deshabilitará una vez vencido el plazo correspondiente.

El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta en la sección "*MENSAJES*" y/o "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" de la plataforma del SECOP II.

3.9 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso, en la plataforma del SECOP II.

3.10 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado, que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

Scanned with CamScanner

3.11 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los oferentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

- Nota: En este caso se podrá utilizar el correo electrónico coordinacion.pae@cali.edu.co

3.12 DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.12.1 Comité Asesor Evaluador:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

3.12.2 Verificación de las propuestas:

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en este Pliego de Condiciones, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período la Secretaría de Educación Distrital, podrá solicitar por correo a la dirección electrónica indicada en la carta de presentación de la oferta, los documentos o aclaraciones sobre el contenido de la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

Scanned with CamScanner

3.12.3 Verificación de requisitos y documentos habilitantes:

Los documentos que demuestran Capacidad de Organización, Jurídica, los que demuestran la Capacidad Financiera y las Certificaciones Mínimas de Experiencia del oferente, no dan derecho a la asignación de puntaje, sólo conducen a determinar si la propuesta es hábil para continuar con el proceso y se evaluarán con base en la información suministrada.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Secretaría de Educación Distrital proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

3.12.4 Publicación del informe de habilitación:

El informe de habilitación de los oferentes, se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y permanecerán en la Secretaría de Educación Distrital, en las fechas establecidas en el cronograma.

NOTA: En el ejercicio de esta facultad, los documentos que se saneen o las aclaraciones que se efectúen se les dará el tratamiento otorgado por el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, las respuestas a las observaciones o aclaraciones que se hagan al informe de evaluación se resolverán a través de la plataforma del SECOP II, en la sección 2 informes proceso de selección del respectivo proceso.

3.13 DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

Todos los documentos de esta licitación se presentan en el SECOP II; por lo tanto, son de carácter público.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que ésta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

Scanned with CamScanner

3.14 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

> "*(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)". (cursiva y subraya fuera de texto).*

El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante cinco (05) días hábiles, término en el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren, entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la sección de "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II, los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, so pena del rechazo de la propuesta.

Al finalizar este plazo, el Distrito de Cali se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de verificación de los requisitos habilitantes.

Scanned with CamScanner

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

3.15 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".
Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitando directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

4 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social sea desarrollar y/o ejecutar planes o programas de alimentación Escolar.

4.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (01) año. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan

Scanned with CamScanner

la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

4.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma del proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Secretaría de Educación lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participe en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos frente a cualquier información contenida en la propuesta, la entidad solicitará las

Scanned with CamScanner

aclaraciones y/o subsanaciones que correspondan, a efectos de aclarar cualquier inconsistencia, imprecisión o contradicción en la información presentada.

Toda propuesta deberá ser válida por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación pública. Si un concursante desea mantener la validez de su propuesta por un periodo mayor, así deberá anotarlo en esta."

4.4 PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, de acuerdo con lo señalado en los pliegos de condiciones, estudios previos, Análisis del Sector y sus Anexos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

4.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben

Scanned with CamScanner

apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla y legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

4.6 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

Scanned with CamScanner

4.7 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

4.8 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar junto con la propuesta la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional.
Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

4.9 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

Scanned with CamScanner

En todo caso, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

4.10 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación pública. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

4.11 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, después de la fecha, hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no serán tenidas en cuenta.

5 FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

En el Cronograma del Proceso, se señalará el plazo dentro del cual el comité evaluador deberá realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término de traslado que se fija en el cronograma, se realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

El proponente no podrá subsanar las circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

Scanned with CamScanner

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de criterios de evaluación.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, solo las propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Lo anterior en concordancia con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La Secretaría de Educación, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos que le falten a sus propuestas y que no sean necesarios para asignar puntaje.

Conforme a lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos, cuando los intervinientes en el consorcio o unión temporal satisfagan los requisitos mínimos del presente proceso de selección, conforme al numeral 5.1.3 “Capacidad o Idoneidad Financiera”.

El informe que contiene la evaluación de los proponentes podrá ser consultado en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co por el término señalado en el cronograma del proceso.

Así mismo, las propuestas presentadas por los interesados estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la Ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

En el evento, en que el proponente requiera copia de las propuestas, observaciones o demás documentos del proceso, todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas por la Entidad.

Scanned with CamScanner

5.1 PRIMERA ETAPA - FACTORES HABILITANTES

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de Licitación Pública, según lo previsto en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Son aplicables a este proceso de licitación pública, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se escogerá el ofrecimiento más favorable para la entidad, que para el caso concreto será aquella que presente la mejor calidad y precio.

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que, “En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,”

Bajo tal consideración el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones

Scanned with CamScanner

los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

Los siguientes requisitos aplica para los cuatro (04) lotes que se pretenden contratar:

Tabla Requisitos Habilitantes

	Factores de Evaluación	**Calificación**
Requisitos Habilitantes	Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
	Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple
	Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
	Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA CUMPLE / NO CUMPLE

En el presente proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social sea desarrollar y/o ejecutar planes o programas de alimentación escolar.

El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a treinta (30) días desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento

Scanned with CamScanner

correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (1) año más.

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes confirmarán el cumplimiento de estos, teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos se concederá el plazo establecido en el oficio de requerimiento, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documento HABILITANTES.

Los proponentes deberán anexar los siguientes documentos a su propuesta:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SUSCRITA POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO NO. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMATO 1”. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde, además se señalará los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

El ANEXO NO.1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad entre ellas la declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades; el proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberán declarar bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a que se refieren la

Scanned with CamScanner

Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

b. AUTORIZACIONES.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, firmar el contrato y ejecutar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente para el cumplimiento del mismo.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Las personas jurídicas y las naturales que se encuentren inscritos deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar propuestas, en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá tener la capacidad jurídica de desarrollar y/o ejecutar de planes o programas de alimentación Escolar y facultades del representante legal en caso de tenerlo.
Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio y/o copia de la cédula de ciudadanía en caso de que uno de los miembros del oferente plural sea persona natural.

d. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes”, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar propuestas.

En este mismo sentido el decreto 1082 de 2015 contempla en su Artículo 2.2.1.1.1.5.1: “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y

Scanned with CamScanner

jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

NOTA 1: En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

NOTA 2: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de la diligencia de cierre y entrega de propuestas del proceso.

NOTA 3: Solo en el evento, en que a la fecha de la presentación de la oferta no se encuentre en firme la renovación del RUP, por encontrarse la cámara de comercio en revisión de la solicitud presentada por la persona natural o jurídica, el oferente deberá presentar la constancia de la radicación de renovación del RUP ante la cámara de comercio dentro de los términos exigidos por la norma y adicionalmente deberá presentar el RUP de la vigencia inmediatamente anterior.

e. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El proponente, persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá adjuntar fotocopia legible del Registro Único Tributario –RUT expedido por la DIAN el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme al artículo 66 de la ley 488 de 1998.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT)

Scanned with CamScanner

f. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces; si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales, de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; igualmente deberá presentar este documento en caso de que el oferente sea persona natural.

g. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 se deberá acreditar de la situación militar para el trabajo de la siguiente manera: “La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano, la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses. las demoras que no le sean imputables al trabajador. Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente artículo deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente.”

h. DOCUMENTO CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el Anexo No. 2, 2.1, 2.2 “conformación de proponente plural”

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Scanned with CamScanner

1. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación Distrital.

2. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

3. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

4. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender el desarrollar y/o ejecutar planes o programas de alimentación escolar.

5. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deben adjuntarse el (los) documento (s) que lo (s) acredite(n) como tal.

6. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de licitación pública, para la suscripción del contrato, dentro de los 3 días siguientes deberán allegar a la Entidad Territorial: el RUT con su respectivo Número de Identificación Tributaria como consorcio o unión temporal.

7. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

8. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la

Scanned with CamScanner

Cámara de Comercio o la autoridad competente, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de cada uno.

9. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

10. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva y poderes) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

11. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

12. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección, su liquidación y un (1) año más.

13. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

14. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

15. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario, la entidad solicitará al proponente la aclaración en este sentido.

Scanned with CamScanner

i. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN (SED) en calidad de asegurado y beneficiario, con NIT. 890.399.011-3, una garantía individual que ampare la seriedad de su propuesta se establece que el valor mínimo será del 10% del valor de la oferta del lote que desee participar; según los términos y condiciones estipulados en estos estudios previos, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, contrato de seguro contenido en una póliza contemplada en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 del 2015. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la SED.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá ser tomada la garantía a nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad y en la misma deberán encontrarse relacionados todos y cada uno de los integrantes con su porcentaje de participación.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las

Scanned with CamScanner

obligaciones del contrato.

d. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado. La SED, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota: La no presentación de la garantía junto con la propuesta será objeto de rechazo de la misma de conformidad con lo señalado en la ley 1882 de 2018.

j. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas naturales o jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual. Anexo No. 7 “pago de seguridad social y aportes legales”
Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si en la verificación de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes,

Scanned with CamScanner

establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE.

k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará, si la persona jurídica, o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado no superior a treinta (30) días de presentación de la propuesta.

l. CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará si la persona jurídica o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado no superior a treinta (30) días de presentación de la propuesta.

m. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Secretaría de Educación Distrital, consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado no superior a treinta (30) días de presentación de la propuesta.

n. PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá aceptar las condiciones establecidas en el Anexo No. 6 “pacto de transparencia” y deberá diligenciar y suscribir el compromiso de Participación Independiente del Proponente del Anexo No. 5.

Scanned with CamScanner

o. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 6.1 “carta de compromiso anticorrupción.”

p. RECIPROCIDAD.

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes o servicios nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes o servicios y República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

q. CERTIFICADO DE NO INCURSO EN EL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS. (Ley 1801 de 2016, artículo 183 numeral 4)

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado no superior a treinta (30) días de presentación de la propuesta.

r. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

La Secretaría de Educación Distrital, previa autorización del oferente, Anexo No. 4 “autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes”, consultará y verificará en la página Web del ICBF que el proponente no ha sido condenado por delitos sexuales. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicha autorización y el certificado actualizado no superior a treinta (30) días

Scanned with CamScanner

de presentación de la propuesta.
Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

s. CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ALIMENTARIA (REDAM)

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, validará el certificado, donde conste que el representante legal de la empresa no tiene deuda de alimentos pendientes.

t. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá aportar mediante ANEXO NO. 3 "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", en Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 *"Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales*" y conforme al Decreto 1377 de 2013.

5.1.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia validará el cumplimiento del presente requisito a través de la información consignada en el ANEXO NO. 15 CORRESPONDIENTE A "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", relacionando contratos inscritos en el RUP con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y evidenciando que, por lo menos cuatro (04) de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC relacionados en la *Tabla "Códigos UNSPSC Requeridos",* expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año en que se ejecutó, y cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote al que se presenta y su objeto debe corresponder al suministro de alimentos con Entidades públicas y/o privadas, debiendo ser demostrado con un máximo veinte (20) contratos, a saber:

Tabla Códigos UNSPSC Requeridos

Scanned with CamScanner

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
1	50192600	Acompañamientos Preparados
2	50192700	Platos Combinados Empaquetados
3	50193000	Bebidas y Comidas Infantiles
4	90101500	Establecimientos para Comer y Beber
5	90101600	Servicio de Banquete y Cátering
6	90101800	Servicio de Comidas para llevar a Domicilio

No obstante, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la entidad determina como criterio diferencial que para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, que el número máximo de contratos que podrán presentarse para demostrar la experiencia requerida será de hasta cincuenta (50) contratos.

Para determinar el número máximo de contratos con los cuales podrá demostrarse la experiencia requerida, se validaron la oferta presentadas e informes de verificación de requisitos habilitantes publicados en los procesos de contratación analizados en la muestra descrita en el análisis de sector, evidenciando el siguiente comportamiento para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar del Distrito de Santiago de Cali, esto es, que los oferentes que resultaron seleccionados presentaron en promedio entre veinte (20) y treinta (30) contratos, en los que se relacionen al menos cuatro (04) de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC consignados en la Tabla “Códigos UNSPSC Requeridos”, debidamente relacionadas en su Registro único de proponentes RUP); así las cosas, el establecimiento de dicho criterio promueve y facilita la libre concurrencia y la competencia entre los posibles proveedores que pueden garantizar oportuna y eficientemente el suministro requerido por la entidad, así como cumplir con los términos de referencia definidos para el presente proceso de selección.

Así las cosas, la entidad determina que, para validar la experiencia requerida, revisará la información consignada en el ANEXO NO. 15 CORRESPONDIENTE A “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en el que se relacionen contratos inscritos en el RUP, con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y evidenciada en, por lo menos, cuatro (04) de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC establecidos en el presente numeral, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año en que se ejecutó, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote al que se presenta y su objeto debe corresponder al suministro de alimentos con Entidades públicas y/o privadas, debiendo ser demostrado con máximo veinte (20) contratos.

Scanned with CamScanner

Por otra parte, y en lo concerniente a los requisitos habilitantes diferenciales, debe aclararse que la normativa del sistema de compra pública contempla la posibilidad de que las Entidades Estatales incluyan dentro de los Procesos de Contratación requisitos habilitantes diferenciales en favor de mipymes al igual que de los emprendimientos y empresas de mujeres. Los requisitos habilitantes diferenciales deben fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, en consideración a las obligaciones y alcance del contrato. Esto garantizando que mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, se beneficien con el establecimiento de condiciones más exigentes para los proponentes que concurran al procedimiento de selección y no ostenten las referidas calidades. Así las cosas, la aplicación de criterios diferenciales en favor de mipymes procede en los procesos de selección competitivos adelantados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos. Por su parte, el requisito habilitante diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres son aplicables en los procesos que se realicen bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al EGCAP. Dichos requisitos diferenciales para mipymes son aplicables de conformidad con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Del mismo modo, las condiciones habilitantes diferenciales son aplicables a las personas naturales o jurídicas que cumplan con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En cuanto a los proponentes plurales debe señalarse que los requisitos habilitantes diferenciales para mipymes también les son aplicables siempre que acrediten que por lo menos uno de sus integrantes, es una mipyme con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Igualmente, son aplicables las condiciones habilitantes diferenciales referentes a los emprendimientos y empresas de mujeres a los proponentes plurales que cuenten con al menos un integrante que ostente la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, siempre que dicho miembro tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por último, y conforme indica el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos: i. Tiempo de experiencia, ii. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, iii. Índices de capacidad financiera, iv. Índices de

Scanned with CamScanner

capacidad organizacional, y/o v. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Por lo anterior, y con el ánimo de garantizar competencia, selección objetiva y libre concurrencia, y en atención a la naturaleza jurídica y dinámica propia de este tipo de emprendimientos y empresas, se determina como criterio diferencial que el número máximo de contratos que podrán presentarse para demostrar la experiencia requerida será de hasta cincuenta (50) contratos.

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomará la sumatoria de los contratos que estén debidamente relacionados en el Anexo correspondiente para la acreditación del presente criterio aportados por los integrantes del proponente plural. Cuando el integrante del proponente plural presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación en dichos contratos.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y el de solicitar los soportes que estime convenientes teniendo en cuenta el término establecido en el artículo 5 del Decreto 1082 de 2018.

Tabla Valores para la experiencia en SMMLV. año 2025.

LOTE	SMMLV POR LOTE
1	$ 26,211.73
2	$ 25,914.64
3	$ 24,406.46
4	$ 26,605.79

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia solicitada debe estar acorde con el objeto del contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia en la prestación del servicio para el Programa de Alimentación Escolar–PAE.

Scanned with CamScanner

La experiencia debe acreditarse con contratos, certificaciones (si la certificación es por Bolsa Mercantil de Colombia deberán ser expedidas por el comisionista de la junta compradora que representa a la Entidad que recibe el servicio) y/o actas de liquidación suscritos con entidades públicas o privadas terminados o liquidados, de prestación del servicio de alimentación escolar, dentro de los cuales el proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

De los contratos presentados para certificar la experiencia general requerida en el presente proceso de selección, la entidad verificará que se relacionen contratos que equivalgan al 60% del presupuesto oficial del lote al que aplica y que guarden relación directa en su objeto contractual con el Programa de Alimentación Escolar- PAE.

No obstante, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, en el cual se establecen criterios diferenciales para el caso de los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establece el siguiente criterio diferencial:

De los contratos presentados para certificar la experiencia general requerida en el presente proceso de selección, la entidad verificará que se relacionen contratos que equivalgan al 25% del presupuesto oficial del lote al que aplica y que guarden relación directa en su objeto contractual con el Programa de Alimentación Escolar- PAE.

Nota 1: Para la acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres se deberá realizar conforme al ANEXO No. 2.3-2.4-2.5.

Nota 2: Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomará la sumatoria de los contratos que estén debidamente relacionados en el Anexo correspondiente para la acreditación del presente criterio aportados por los integrantes del proponente plural. Cuando el integrante del proponente plural presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación en dichos contratos.

5.1.3. CAPACIDAD O IDONEIDAD FINANCIERA (Cumple / No Cumple)

Los requisitos de capacidad o idoneidad financiera presentados a continuación aplican para todos los lotes a los cuales se presente el oferente.

El indicador financiero se acreditará con el RUP actualizado y en firme con el último año

Scanned with CamScanner

inmediatamente anterior a la fecha actual del presente proceso, por lo que la Entidad Territorial en la evaluación tendrá en cuenta el reporte del año 2024.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el párrafo anterior. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del proceso Licitatorio que se está llevando a cabo.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a. Razón Corriente: activo corriente /pasivo corriente.
b. Índice de endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total.
c. Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.
d. Capital de trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

Tabla Indicadores de Capacidad Financiera requeridos

Indicador	Índice requerido	Fórmula Oferente Individual
Razón Corriente	Mayor o igual a 2,72	Activo Corriente / Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 60%	Pasivo Total / Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,87%	Utilidad Operacional /Gastos intereses
Capital de Trabajo	Mayor o Igual a 55% del presupuesto oficial del lote en que se presenta la propuesta o al lote con el mayor presupuesto oficial en caso de que se presente a varios lotes, de lo contrario solo se habilitará en el lote donde la	Activo Corriente- Pasivos Corrientes

Scanned with CamScanner

	experiencia acreditada sea igual o superior al presupuesto oficial.	

Proponentes Plurales:

En caso de que la oferta sea presentada por proponente plural, es decir en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con su participación

Notas comunes a la capacidad financiera:

1. La Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con la información presentada en su RUP debidamente renovado para la vigencia 2024 (bajo los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).
2. La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.
3. La Secretaría de Educación se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

Liquidez:

La Liquidez para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, será el resultante de la sumatoria de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros del Consorcio afectado por el porcentaje de participación. Se aplicarán las fórmulas siguientes:

- Para los Consorcios Y Uniones Temporales se aplicará la siguiente

$$RC = \frac{[(ACTE\ E1) \times \%Part. + [(ACTE\ E2) \times \%Part + \ldots..[(ACTE\ En) \times \%Part}{[(PCTE\ E1) \times \%Part + [(PCTE\ E2) \times \%Part + \ldots..[(PCTE\ En) \times \%Part]} \geq 2{,}72$$

Donde:

ACTE:Activo Corriente

Scanned with CamScanner

PCTE:Pasivo
Corriente
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2

Índice de Endeudamiento

El nivel de Endeudamiento para Consorcios Y Uniones Temporales resultará de dividir la suma de los pasivos totales por la suma de los activos totales de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación.

$$IE = \frac{(\text{Pas Total E1}) \times \%\text{Part} + (\text{Pas Total E2}) \times \%\text{Part} + \ldots (\text{Pas Total En}) \times \%\text{Part}}{(\text{Ac Total E1}) \times \%\text{Part} + (\text{Ac Total E2}) \times \%\text{Part} + \ldots (\text{Ac Total En}) \times \%\text{Part}} \leq 60\%$$

Pas Total: Pasivo
Total Ac Total: Activo
Total E1:
Empresa 1
E2: Empresa 2

Razón Cobertura de Intereses

La Razón de Cobertura de los Intereses (RCI) para el caso de Consorcios Y Uniones Temporales, será el resultante de la sumatoria de la Utilidad Operacional sobre la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal afectado por el porcentaje de participación; se aplicará la fórmula siguiente:

Para Consorcios y Uniones Temporales se aplicará la siguiente fórmula:

Razón - Cobertura de Intereses.

$$RCI = \frac{(\text{UOP E1}) \times \%\text{Part.} + (\text{UOP E2}) \times \%\text{Part.} + \ldots (\text{UOP En}) \times \%\text{Part.}}{(\text{Gto Int E1}) \times \%\text{Part.} + [(\text{Gto Int E2}) \times \%\text{Part.} + \ldots (\text{Gto Int En}) \times \%\text{Part.}} \geq 1{,}87$$

Dónde:

Scanned with CamScanner

UOP: UTILIDAD OPERACIONAL

Gto Int: Gasto de Interés
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
El proponente que no tenga pasivos corrientes queda habilitado respecto del índice de liquidez al igual que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, en el caso del indicador de Cobertura de intereses.

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcio, unión temporal, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio, unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

El Capital de Trabajo

El Capital de Trabajo es el fondo económico que utiliza la empresa para seguir reinvirtiendo y logrando utilidades para así mantener la operación corriente del negocio. En la licitación actual, el presupuesto oficial se toma por cuatro (04) lotes:

Tabla Capital de trabajo mínimo requerido

LOTE	TOTAL LOTE	CAPITAL DE TRABAJO MINIMO
1	$ 37,312,396,850	$ 20,521,818,268
2	$ 36,889,490,270	$ 20,289,219,649
3	$ 34,742,599,820	$ 19,108,429,901
4	$ 37,873,338,572	$ 20,830,336,215

Scanned with CamScanner

El capital de trabajo neto contable es el volumen de recursos que requiere una empresa para el desarrollo de sus actividades de corto plazo. Este se define como la diferencia entre activos y pasivos corrientes y es una medida que refleja su nivel de liquidez y solvencia. Entre mayor es este margen, mayor es la capacidad de la empresa de cubrir sus obligaciones de corto plazo.

Ficha EBI BP-26005485 vigencia 2026 PRESUPUESTO OFICIAL CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($146.817.825.512), Valor de la operación hasta 166 días de complemento AM/PM y 166 días para Jornada única (Almuerzo).

En el ejercicio normal de la operación, cada lote adjudicado necesita como mínimo el capital de trabajo que aparece en el cuadro Valor de la Operación hasta 45 días. Quiere decir que todos los lotes estarían calificados para operar sin inconvenientes con un indicador de capital de trabajo del 55%.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal.

CT = {[(AC E1 – PC E1)] + [(AC E2 – PC E2)] +… [(AC En – PC En)] }

CT= Capital del Trabajo
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2

El resultado deberá ser > o = 55% del presupuesto oficial del lote o al lote con el mayor presupuesto oficial. En caso de que se presente a varios lotes, de lo contrario solo se habilitará en el lote donde la experiencia acreditada sea igual o superior al presupuesto oficial.

Los oferentes individuales y/o plurales, trátese de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán cumplir con el índice de Capital de Trabajo, debido a que el oferente debe contar con liquidez suficiente para atender los costos de la operación sin depender del pago de parte del contratante, con lo que se evita que se presenten interrupciones en la entrega de los bienes.

Scanned with CamScanner

5.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No Cumple)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente.

Bajo este criterio, el Proponente (Singular - persona jurídica – o plural en Consorcio o Unión Temporal), deberá demostrar que cuenta con la capacidad organizacional adecuada para ejecutar el Contrato. Para tales fines deberá presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas.

La Capacidad Organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con las disposiciones del Decreto 579 de 2021 y con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4, teniendo en cuenta que los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente:

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.
Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.

Sobre lo expuesto, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores.

Tabla Indicadores requeridos de Capacidad Organizacional.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 10%	Utilidad Operacional/ Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 4%	Utilidad Operacional/Activo Total

5.1.4.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La Rentabilidad del Patrimonio para Consorcios y Uniones Temporales resultará de dividir la suma de utilidad operacional por la suma del Patrimonio de cada uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal afectada por el porcentaje de participación. Se aplicará la fórmula siguiente:

Scanned with CamScanner

$$RP = \frac{(UO\ E1) \times \%Part. + (UO\ E2) \times \%Part. + \ldots (UO\ En) \times \%Part.}{(PT\ E1) \times \%Part. + (PT\ E2) \times \%Part. + \ldots (PT\ En) \times \%Part.} >= 10\%$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2 P=
Patrimonio

5.1.4.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La Rentabilidad del Activo para Consorcios y Uniones Temporales resultará de dividir la suma de utilidad operacional por la suma del Activo total de cada uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal afectada por el porcentaje de participación.

$$ROA = \frac{(UO\ E1) \times \%Part. + (UO\ E2) \times \%Part. + \ldots (UO\ En) \times \%Part.}{(AT\ E1) \times \%Part. + [(AT\ E2) \times \%Part. + \ldots [AT\ En) \times \%Part.} >= 4\%$$

Dónde:
UO:Utilidad Operacional
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
AT: Activo Total

Nota 1: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como: NO CUMPLE.

Es preciso anotar que los índices financieros y la capacidad organizacional son el resultado del análisis del sector elaborado por la Entidad que se anexa y que hace parte integral del presente documento.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE.

Scanned with CamScanner

5.2 SEGUNDA ETAPA - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Anexo No. 20 “ofrecimiento a factores de evaluación”).

Tabla Criterios de Evaluación

FACTORES DE EVALUACIÓN	DISCRIMINACIÓN CALIFICABLES	PUNTAJE TOTAL
5.2.1 CRITERIO ECONÓMICO		**20**
5.2.2 CRITERIO DE CALIDAD		**20**
5.2.1. Promoción de hábitos y estilos de vida saludable.	5	
14.2.2 Mejoramiento de menú para fechas especiales.	10	
14.2.3. Ración para manipuladoras durante la ejecución del contrato.	5	
14.3 OFERTA DE COMPRAS LOCALES		**24**
14..3.1. Puntaje adicional al Pequeño productor local.	12	
14..3.2. Cuota Parafiscal	6	
14..3.3. Proveedor Directo	6	
14.4 MENAJE Y/O CAPACIDAD OPERATIVA		**15**
14.5 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		**1**
14.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**
14.7 INCENTIVO A LA FORMALIZACIÓN LABORAL		**10**
14.7.1 Personal Vinculado 15 o más personas	**10**	
14.7.2 Personal Vinculado 10 a 14 personas	**5**	
14.7.3 Personal Vinculado 5 a 9 personas	**2**	
TOTAL:		**100**

5.2.1. CRITERIO ECONÓMICO (VEINTE (20) PUNTOS)

Quien ofrezca el menor valor de la Oferta se le asignará máximo VEINTE (20) puntos, teniendo en cuenta que el valor de la ración tanto para complemento como para almuerzo es producto de un análisis de costos que hizo la entidad.

El método para evaluar el factor económico consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para

Scanned with CamScanner

la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

A la propuesta cuyo valor sea el más bajo se le asignará el mayor puntaje, es decir VEINTE (20) puntos.

A las demás propuestas se les calificará este factor según la siguiente ecuación de tipo lineal:

Pe = (20xVmin) / Ve
Pe = Puntaje por precio de la propuesta en estudio. Vmin = Valor de la propuesta que obtuvo el menor valor. Ve = Valor de la propuesta en estudio.

Nota 1: Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 2: Todas las ofertas económicas que sean inferior al noventa y nueve punto cinco por ciento (99.5%) del presupuesto oficial del lote al que se oferte, será requerido como valor artificialmente bajo, con todas las implicaciones legales que ello genera, lo anterior teniendo en cuenta que el valor de la ración estimado por la entidad es el resultado de un análisis de precios y costos del ciclo de menú definido previamente por la entidad el cual ha considerado diferentes condiciones de los beneficiarios del programa tales como la vulnerabilidad como de las encuestas de satisfacción y teniendo en cuenta la gran sensibilidad del programa.

Nota 3: El ofrecimiento se realizará en el ANEXO NO 20" OFRECIMIENTO A FACTORES DE EVALUACIÓN".

5.2.2. CRITERIO DE CALIDAD. (VEINTE (20) PUNTOS)

5.2.2.1. PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE. (CINCO 05- PUNTOS).

El Programa de Alimentación Escolar no solo propende hacia el acceso con permanencia en el sistema educativo de la población objetivo, sino además al fomento de hábitos alimentarios saludables. Adicional a la obligación especifica del contratista No. 37, la Secretaría de Educación Distrital, determina como criterio de ponderación la promoción directa de hábitos de alimentación saludable por parte del proponente.

Scanned with CamScanner

Las condiciones de promoción de hábitos de alimentación presentadas por cada proponente se evaluarán de conformidad a lo señalado en el ANEXO NO. 12, "CONDICIONES TÉCNICAS Y A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR" las cuales deberán cumplir con las condiciones básicas señaladas en el presente pliego de condiciones.

Adicionalmente, la ponderación se realizará de la siguiente manera:

Tabla Promoción de hábitos de alimentación saludable

CRITERIO	PUNTAJE
El que ofrezca capacitar en hábitos de alimentación saludable de acuerdo a los criterios anteriormente establecidos al menos el 30% de los beneficiarios contratados según focalización por registro en SIMAT en el lote al que oferta, tanto del área rural como urbano.	2
El que ofrezca capacitar en hábitos de alimentación saludable de acuerdo a los criterios anteriormente establecidos al menos el 35% de los beneficiarios contratados según focalización por registro en SIMAT en el lote al que oferta, tanto del área rural como urbano	4.75
Los emprendimientos, empresas de mujeres o Mipymes en el sistema de compras públicas que ofrezcan capacitar en hábitos de alimentación saludable al 35% de los beneficiarios contratados según focalización por registro en SIMAT en el lote al que oferta, tanto del área rural como urbano	5

Nota 1: Se otorgará los cinco (5) puntos en el numeral 1.9.3. de Promoción y educación en alimentación saludable conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y el articulo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, quien acredite el criterio diferencial a los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, quien no lo acredite se le otorgará un puntaje de 4.75.

Nota 2: El ofrecimiento se realizará en el ANEXO 20 - OFRECIMIENTO A FACTORES DE EVALUACIÓN PROCESO DE LICITACIÓN.

Nota 3: La presente obligación no genera ningún costo adicional para DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN, estará a cargo del contratista.

Nota 4: Para la acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres se deberá realizar conforme al ANEXO 2.3 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA), ANEXO 2.4 ACREDITACIÓN DE

Scanned with CamScanner

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL) ANEXO 2.5. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS), según le corresponda.

5.2.2.2. MEJORAMIENTO DE MENÚ PARA FECHAS ESPECIALES. (DIEZ (10) PUNTOS)

Los oferentes que ofrezcan tres (03) menús para fechas especiales durante el periodo de calendario escolar indicadas por la secretaria de educación, obtendrán un total de DIEZ (10) puntos adicionales al ser este un incentivo o detalle de reconocimiento desde el programa que redunda en una mayor asistencia al aula escolar o sede educativa en dicha fecha. Es de precisar que el menú especial reemplaza el menú regular programado para el ciclo oficial.

En la modalidad de Complemento ración industrializado

MENÚ ESPECIAL			
COMPONENTES	**ABRIL (Día del niño)**	**AGOSTO (Petronio Álvarez)**	**OCTUBRE (Halloween)**
Lácteo y/o Bebida	Galleta con helado	Helado de coco	Néctar de durazno
Derivado cereal	Chips de plátano verde	Chips de plátano verde	Pastel de hojaldre de pollo
Fruta	Manzana	Mango	Manzana
Postre	Mix de frutos secos	cocadas	Chips de plátano verde

En la modalidad de Complemento preparado en sitio jornada mañana y jornada tarde

MENÚ ESPECIAL			
COMPONENTES	**ABRIL**	**AGOSTO**	**OCTUBRE**
	Día del niño	**Petronio Álvarez**	**Halloween**
Bebida	Jugo de mango	Jugo de maracuyá en agua	Lulada
Alimento proteico	Wrap de pollo desmechado en salsa blanca con queso, tomate y lechuga	Filete de tilapia apanado	Hamburguesa de carne de res molida con queso, lechuga, cebolla y tomate

Scanned with CamScanner

Cereal acompañante	Tortilla en alimento proteico	Arroz de coco	Papas a la francesa
	Papa criolla dorada gratinada en cascos con romero y ajo	Patacón de plátano frito	
Acompañante	Salsa blanca	Salsa de coco criolla	Salsa verde
Fruta	Mix de frutas (mango, banano, manzana y sandía)	Ensalada de lechuga, zanahoria y mango	Mix de frutas (piña, papaya, manzana y banano)
Postre	Vaso de helado	Cocada (industrializado)	Brownie de chocolate

1. Las condiciones y gramaje de los menús especiales se deberán ofertar de conformidad al ANEXO NO. 12 “CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR” y ANEXO NO. 9.5 “GUÍA DE PREPARACIÓN MENÚ ESPECIAL”

2. Dicho alimento en el gramaje estipulado será ofrecido a todos los niveles escolares y sólo será modificado en casos fortuitos o de extrema contingencia previa, debidamente soportados por el operador y con autorización escrita por parte del Equipo Técnico de la ETC.

3. En caso de que el oferente solicite cambiar la fecha de entrega del alimento correspondiente a la mejora para fechas especiales, conforme a lo establecido en el primer comité técnico operativo, deberá ser previamente concertado con el equipo técnico de la ETC y debidamente aprobado de forma escrita.

Nota 1: El mejoramiento del menú para fechas especiales aplica para las modalidades complementos preparados en sitio jornada mañana y tarde, e industrializados.
Nota 2: El puntaje solo será otorgado al proponente que ofrezca cuatro (04) mejoramientos al menú de acuerdo a las fechas especiales establecidas en el comité técnico operativo.

Nota 3: El menú mejorado para fechas especiales se pagará al mismo valor de la ración regular en cualquiera de sus modalidades, y será el operador quien asume el costo adicional que se requiera para la preparación de estos menús aquí planteados.
Nota 4: El ofrecimiento se realizará en el ANEXO No.20 “OFRECIMIENTO A FACTORES DE EVALUACIÓN”.

Scanned with CamScanner

Nota 5: El oferente que ofrezca el menú en las condiciones anteriores y no cumpla con la entrega, se le descontará el complemento total en las fechas establecidas.

5.2.2.3. RACIÓN PARA MANIPULADORAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CINCO (5) PUNTOS).

Al proponente que suministre una ración al 100% del personal manipulador de alimentos durante todos los días de jornada académica de la ejecución del contrato, se le asignará puntos conforme a lo señalado en la siguiente tabla:

CRITERIO
CANTIDAD
PUNTAJE

Oferta Ración Manipuladora Cien por ciento de manipuladoras 5

Nota 1: La ración de alimentos suministrada para las manipuladoras en adicional a las raciones contratadas para los beneficiarios del PAE y el costo debe ser asumido por el contratista.

Nota 2: el ofrecimiento se realizará en el anexo 12.

La verificación del cumplimiento de este ofrecimiento se realizará mediante la revisión de la remisión exclusiva de la ración de los víveres entregados a cada manipuladora, que el operador debe llegar a la Institución Educativa Oficial por este concepto. Haciendo claridad que dicha remisión es aparte a la entregada de los beneficiarios del PAE.

Esta ración aplica en función de las modalidades de atención definidas por la Resolución 00335 de 2021 (preparado en sitio e industrializado) o normatividad vigente que lo regule

5.3. OFERTA COMPRAS LOCALES. (VEINTICUATRO 24 PUNTOS).

Justificación Esquema de puntaje adicional:

Que de conformidad con el Decreto 248 de 2021 *“se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos".*

Scanned with CamScanner

Que el artículo 64 de la Constitución Política señala que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que el artículo 65 ibídem establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Que el artículo 209 Constitucional establece que la función administrativa se fundamenta en los principios de *"igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 286 superior indica que las entidades territoriales son los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.
Que el artículo 333 de la Carta Política señala que el Estado, entre otros, fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. Además, dispone que la actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común.

Que el artículo 334 Ibídem establece a cargo del Estado la dirección general de la economía del país, con la facultad de intervenir para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contempla los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales, esto es, transparencia, economía y responsabilidad, así como los que rigen la función administrativa.

Que el artículo 32 de la misma normativa, define los contratos estatales como todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades.

Scanned with CamScanner

Que el artículo 29 de la Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, consagra que las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras, en casos y condiciones especiales, por razones de interés general, se imponen a un subsector agropecuario o pesquero determinado para beneficio de este, razón por: 1a cual se concibe pertinente el fomento del pago de las contribuciones parafiscales de ley del sector agropecuario nacional, por parte de los productores. Además, en la misma normatividad se establece que la administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno nacional.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 menciona que las entidades descentralizadas del orden nacional son los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, siempre y cuando el objeto de las mismas sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales, que cuenten con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 2 la Ley 1150 de 2007, por la cual se dictan disposiciones sobre la contratación con Recursos Públicos, señala las modalidades de selección para la escogencia del contratista.

Que el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017, por la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, señala que el Servicio Público de Extensión Agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. A su vez, que el Servicio de Extensión Agropecuaria será prestado por Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA). Sin perjuicio de que éstas sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.

Scanned with CamScanner

Que el artículo 229 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", consagró la calificación diferenciada en compras públicas de alimentos, de la siguiente forma: *"Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación deberán establecer en sus pliegos de condiciones puntajes adicionales y estrategias de ponderación que mejoren las calificaciones de los proponentes cuando presenten contratos de proveeduría suscritos con productores nacionales (...)"*

Que él artículo antes mencionado, facultó al Gobierno Nacional para reglamentar lo relacionado con el establecimiento de un esquema de puntajes adicionales cuando se presenten contratos de proveeduría suscritos con productores nacionales para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación, previo el análisis de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente. Así mismo, se ordenó a las entidades públicas contratantes adquirir hasta el cuarenta por ciento (40%) de alimentos procesados o sin procesar, en donde los insumos y los productos hayan sido adquiridos de productores agropecuarios locales.

Que el pluricitado artículo, dispuso que podrá establecerse un diez por ciento (10%) de puntaje adicional, a los proveedores que realicen el suministro que se pretenda contratar vinculando pequeños productores. Además, para garantizar el derecho a la igualdad de los pequeños productores, los contratos de proveeduría que se presenten respecto de ellos podrán ser individuales u organizados. bajo cualquier esquema asociativo registrado ante las Secretarías de Agricultura de sus respectivas entidades territoriales.

Que el artículo 1 de la Ley 2046 de 2020, estableció las condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.

Que el artículo 3 de la ley antes mencionada, preceptúa que las disposiciones contenidas en ella serán de obligatorio cumplimiento *"para las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que demanden de forma directa o a través de interpuesta persona, alimentos para el abastecimiento y para suministro de productos de origen agropecuario, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normatividad vigente".* Así como, a "*entidades privadas que suscriban*

Scanned with CamScanner

contratos con el Estado y que, en desarrollo de las labores o actividades desplegadas en el marco de aquellos, demanden de forma directa o a través de interpuesta persona alimentos para abastecimiento o para suministro de productos de origen agropecuario".

Que el artículo 5 de la Ley 2046 de 2020, creó la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, como instancia articuladora de la política de compras públicas locales de alimentos, y ordenó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentar lo relacionado con su conformación y funcionamiento.

Que en el artículo 2.20.1.1.1. del mencionado Decreto 248 de 2021, se establecen las definiciones relevantes para la plena comprensión del presente criterio. Asimismo, en el Artículo 2.20.1.1.3. se establece un Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales, en los siguientes términos: *"Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos".*

Así las cosas, el oferente(s) que resulte(n) seleccionado(s), deberá(n) cumplir con el Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales establecido en el Decreto 248 de 2021.

Por último, y de conformidad con el ARTÍCULO 2.20.1.1.4, las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, *"solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente".* Lo anterior, a efectos de aclarar el medio de verificación del cumplimiento del requisito.

Scanned with CamScanner

Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones.

Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, asignarán un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del presente Título, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

Definición del Criterio:

El oferente deberá especificar, para cada zona, el porcentaje adicional de compras locales que realizará con el fin de proveerse de productos perecederos de la minuta a partir de la producción local a organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del SNBF, alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas, etc.

Para tal efecto el proponente deberá señalar en el ANEXO No.20 “OFRECIMIENTO A FACTORES DE EVALUACIÓN”. para cada lote el porcentaje de compras locales que realizará y acreditará en la ejecución del contrato.

Para obtener el puntaje el proponente deberá señalar en el ANEXO No. 20 “OFRECIMIENTO A FACTORES DE EVALUACIÓN” el porcentaje que oferta para realizar compras locales, de acuerdo a la siguiente tabla:

Scanned with CamScanner

No	Criterio	Puntaje
1	El proponente que oferte compra local igual o superior al 35% sobre el valor total del contrato destinado a la compra de alimentos. Este porcentaje hace referencia a la compra local exclusiva de alimentos, es decir, no se tiene en cuenta los valores por pago de personal vinculado para la ejecución del contrato, gastos administrativos de arrendamientos, servicios y transporte.	12
2	El proponente que oferte compra local equivalente al 32 % sobre el valor total del contrato destinado a la compra de alimentos. Este porcentaje hace referencia a la compra local exclusiva de alimentos, es decir, no se tiene en cuenta los valores por pago de personal vinculado para la ejecución del contrato, gastos administrativos de arrendamientos, servicios y transporte.	10

Cuota Parafiscal.

Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

ITEM	CUOTA PARAFISCAL	PUNTAJE
2	Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.	6

Nota 1: Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación

Scanned with CamScanner

donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Proveedor Directo.

Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

ITEM	PROVEEDOR DIRECTO	PUNTAJE
3	Se asignarán los puntos al proponente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.	6

Nota 1: Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el sistema de información alimentaria una vez entre en operación.

5.4. MENAJE Y/O CAPACIDAD OPERATIVA. (QUINCE (15) PUNTOS)

Teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar se desarrolla en todas las comunas y corregimientos de la ciudad de Santiago de Cali en su área urbana y rural, la Entidad requiere que las propuestas además de los requisitos técnicos mínimos

Scanned with CamScanner

habilitantes exigidos en este pliego de condiciones, contenga un ofrecimiento de dotación de menaje en comodato a las unidades de servicio, así:

Tabla Cantidad de Menaje

CRITERIO	PUNTAJE
La propuesta que oferte suministrar menaje por valor de 180 SMMLV.	5
La propuesta que oferte suministrar menaje por valor de 280 SMMLV.	10
La propuesta que oferte suministrar menaje por valor de 380 SMMLV.	15

Nota 1: El ofrecimiento se deberá acreditar mediante certificación bancaria, con una fecha de expedición no mayor a los 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y cuyo titular sea el oferente o alguno de los integrantes del oferente plural, en el que se evidencia el saldo igual o superior al valor ofertado para el criterio de suministro de menaje; y certificación bajo la gravedad de juramento del Representante legal del oferente plural o singular, donde acredite la disponibilidad del menaje al momento de iniciar la operación

Nota 2: El menaje aportado en comodato, deberá estar en buen estado y cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 12 “CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR” y las guías de preparación “Anexo 9.1 GUÍA DE PREPARACIÓN RPS JORNADA AM”, “Anexo 9. GUÍA DE PREPARACIÓN RPS JORNADA PM”, “Anexo 9.3 GUÍA DE PREPARACIÓN RPS ALMUERZO JORNADA UNICA”.

Nota 3: El ofrecimiento se realizará en el ANEXO No. 20 “OFRECIMIENTO A FACTORES DE EVALUACIÓN”.

5.5. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (UN 1- PUNTO)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

Scanned with CamScanner

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de los trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1% (quiere decir un (1) puntos), a quienes acrediten número de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

Tabla Número Mínimo De Trabajadores Con Discapacidad Exigido

Número Total De Trabajadores De La Planta De Personal Del Proponente	Número Mínimo De Trabajadores Con Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida.

Nota: El ofrecimiento se realizará en el ANEXO No. 20 “OFRECIMIENTO A FACTORES DE EVALUACIÓN”, y se deberá certificar conforme al ANEXO No. 18 “VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD”.

Scanned with CamScanner

5.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (DIEZ (10) PUNTOS)

Dando cumplimiento en la ley 816 de 2003 se asignan diez (10) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros dentro de su equipo humano de trabajo que incorporen componentes 100% colombiano de servicios profesionales y operativos.

A los profesionales nacionales extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorpore componente colombiano y extranjero (mixto) de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se le asignarán ocho (8) puntos.

A los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorpore componentes 100% extranjeros de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se le asignan cinco (5) puntos.

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior, debe ser señalado por el representante legal del proponente mediante certificación escrita bajo gravedad de juramento, en la cual se exprese que, dentro de su equipo humano de trabajo de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, e incorporará el componente 100% colombiano, componentes colombiano y extranjero y/o componentes 100% extranjero.

Tabla Criterios de Evaluación apoyo Industria Nacional.

CRITERIO	PUNTAJE
Cien por ciento (100%) de la mano de obra de origen nacional	10
Inferior al 100% y hasta el cincuenta por ciento (50%) de mano de obra de origen nacional	8
Menos del 50% de mano de obra de origen nacional	5

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante.

Scanned with CamScanner

5.7. INCENTIVO A LA FORMALIZACIÓN LABORAL. DIEZ (10) PUNTOS.

El criterio de evaluación INCENTIVO LABORAL, busca incentivar la formalización del empleo en Colombia, como una responsabilidad social de todas las empresas, por tanto, el proponente que cuente con un personal vinculado con antigüedad de un (1) año, obtendrá el siguiente puntaje:

PERSONAL VINCULADO	PUNTAJE
15 O MAS PERSONAS	10
10 A 14 PERSONAS	5
5 A 9 PERSONAS	2

Este criterio se certifica con la relación de las personas vinculadas según el ofrecimiento y el aporte de las planillas de seguridad social canceladas durante los últimos 12 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso del personal relacionado.

En el caso de tratarse de un proponente plural, la evaluación se hará a partir de la sumatoria del personal vinculado aportado por los integrantes de dicho proponente plural.

6. PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital mediante resolución motivada proferida por el Ordenador del Gasto, en audiencia pública convocada para tal efecto, adjudicará los contratos correspondientes a los lotes que conforman el proceso licitatorio.

El plazo máximo de intervención por oferente en la audiencia pública será de cinco (05) minutos, la Entidad podrá de ser necesario, ampliar dicho plazo.

La audiencia pública, se plasmará en acta contentiva de los hechos ocurridos durante el desarrollo de la misma de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

La Audiencia Pública de Adjudicación se podrá suspender de oficio por la Entidad.
En la Audiencia Pública de Adjudicación y mediante documento separado del acta, se expedirá el acto administrativo de adjudicación, mediante resolución motivada suscrita por el jefe de la Entidad o su delegado.

Scanned with CamScanner

En el evento que el jefe de la Entidad o su delegado no acoja lo recomendación del Comité Evaluador deberá justificarlo en el acto administrativo motivado de adjudicación o declaratoria de desierta.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

7. REGLAS DE ADJUDICACIÓN

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Distrital teniendo en consideración el principio de Equidad conforme al cual se permitirá la mayor participación posible en la ejecución de los proyectos que adelanten las Entidades del Estado, la mayor eficiencia en la Gestión Pública, establece las siguientes reglas para la adjudicación por lotes, así:

1. Se procederá a adjudicar iniciando por el lote número 1 y así sucesivamente hasta terminar con el lote 4.

2. Se adjudicará al proponente que ocupe el primer orden de elegibilidad dentro del lote adjudicado.

3. En caso de que un mismo oferente ocupe en el primer orden de elegibilidad en dos o más lotes, se le dará la opción de que escoja uno de los cuatro lotes para que le sea adjudicado. Una vez elegido el lote por el oferente, se continuará de la misma manera con el siguiente lote hasta agotar la totalidad de los lotes en orden de elegibilidad.

4. En aras de que ningún lote sea declarado desierto, en una eventualidad que no haya un proponente, luego de cumplidas las reglas anteriores, dicho lote se le adjudicará al

Scanned with CamScanner

oferente que haya obtenido el mayor puntaje del proceso, así ya se le haya adjudicado otro lote. En caso de empate se acudirá a las reglas de desempate.

Nota 1: El mayor puntaje del proceso se refiere al promedio obtenido de la suma de las ofertas dividido en la totalidad de los lotes de la licitación pública.
Nota 2: Si el adjudicatario no acepta el segundo lote se aplicará la misma regla para el siguiente oferente que tenga el mejor puntaje promedio.

Nota 3: Ningún oferente puede ser adjudicatario de más de un lote, exceptuando la situación contemplada en el numeral 4 de la presente regla de adjudicación.

7.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Distrito escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación establecido en los pliegos de condiciones, para ello, se iniciará por el primer criterio de evaluación, así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, el Distrito debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.17; Factores de Desempate y Acreditación.

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas

Scanned with CamScanner

de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Scanned with CamScanner

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

12.Utilizar el siguiente método aleatorio para seleccionar el oferente, en caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas de la siguiente manera:

Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

Scanned with CamScanner

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

Parágrafo Primero: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Parágrafo Segundo: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Parágrafo Tercero: El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá realizar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.
Nota 2: Para efecto de demostrar los anteriores numerales del criterio de desempate deberán aportar la documentación requerida en los oficios emitidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. Ver Anexos No. 23, 23.1. y 23.2. “criterios de desempate”.

7.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Scanned with CamScanner

7.3. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

7.4. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.
No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI– SECRETARIA DE EDUCACIÓN, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar del lote, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

7.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

1) Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente licitación pública, o participe como persona natural.
2) Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en los Pliegos, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo con los pliegos sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
3) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
4) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

Scanned with CamScanner

5) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al municipio y no se aclare dentro del término otorgado.
7) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
8) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
9) En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en los Pliegos de condiciones y su complemento.
10) Cuando la información económica presentada por el oferente, incurra en errores aritméticos y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes, que induzcan a la Entidad Territorial en inexactitudes al momento de realizar la evaluación.
11) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
12) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
13) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para un mismo lote; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
15) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
16) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
17) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.
18) Cuando no presente la oferta económica.
19) Cuando se presenten valores diferentes entre el Anexo No. 20 “ofrecimiento a

Scanned with CamScanner

factores de evaluación y la plataforma".

20) Cuando el valor ofertado en el Anexo No. 20 "ofrecimiento a factores de evaluación y la plataforma", sea superior al establecido por la Entidad Territorial.
21) Cuando se presente cualquier tipo de discrepancia entre el Anexo No. 20 "ofrecimiento a factores de evaluación y la plataforma", y la información consignada en la plataforma SECOP II.

7.6. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

Nota: La declaratoria del proceso desierto se hará frente a cada lote en particular.

7.7. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas.

7.8. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio del cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Scanned with CamScanner

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. FORMA DE PAGO.

EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN pagará al Contratista el valor del presente Contrato, de la siguiente manera: Pagos parciales (mensuales) y final una vez esta se justifique con el avance de ejecución del objeto contractual y se encuentre debidamente legalizada. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de cumplimiento, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación y aprobación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

Nota 1: El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, solo pagará los complementos efectivamente entregados al titular del derecho previa certificación por el rector mediante formato “CERTIFICADO DE ENTREGA DE RACIONES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”, en

Scanned with CamScanner

cualquiera de las modalidades de entrega establecidas en la Resolución 00335 del 23 de diciembre 2021.

Nota 2: De acuerdo con la normatividad que regula la materia, el contratista que esté atendiendo el complemento AM/PM, suministrará los almuerzos a los alumnos en jornada única, en cada institución educativa, toda vez que no pueden brindar atención dos operadores diferentes en una misma institución educativa.

Nota 3: Los cupos asignados son el número máximo de complementos a suministrar por día, precisando que éste número puede cambiar debido circunstancias propias de la dinámica de la ejecución del programa, por situaciones como: cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal del establecimiento educativo, problemas de orden público, fallas en la infraestructura del establecimiento educativo o restaurante escolar, desastres naturales o generados por acción humana, fallas en el suministro de agua potable o servicios públicos, cierre temporal o permanente de las vías de acceso al establecimiento, entre otros.

DESCUENTOS:

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a $109.358.604 (2.196 UVT) (Valor UVT 2025 $ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor	1,0 % 2,0 % 1,0% 0,5 % 2,0 %	**10,5%**

Scanned with CamScanner

	- Pro Deportes -Pro Justicia Familiar	2,0% 2,0%	
A partir de $109.358.604 (2.196 UVT) **hasta** $ 292.781.528 (4.072 UVT). (Valor UVT 2025 $ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0% 1,0 % 0,5 % 2,0 % 2,0% 2,0%	**13%**
Superior a $ 292.781.528 (4.072 UVT). (Valor UVT 2025 $ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro -Cultura - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 % 2,0 % 1,0 % 2,0% 2,0 %	**14%**

Impuesto de timbre: Decreto artículo 8 Decreto 0175 del 14 de febrero del 2025 es transitoriamente por el tiempo que dure la Conmoción Interior modifica el artículo 519 parágrafo 2 del Estatuto Tributario dejando el impuesto de timbre a la tarifa del 1%.

El impuesto de timbre nacional, se causará a la tarifa del uno por ciento (1.0%) sobre los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT, ($ 298.794.000) en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a 30.000 UVT.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contempladas en el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y las ya mencionadas en la fase de alistamiento, y ejecución, se establecen las siguientes:

1. Presentar al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN el Plan de Alistamiento, con los soportes requeridos conforme solicitud de ETC para la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones

Scanned with CamScanner

dadas por el Anexo No. 12 “condiciones técnicas y actividades a desarrollar en el Programa de Alimentación Escolar” para la ejecución del PAE, parte integral del contrato, el cual debe de entregarse antes del inicio de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: La supervisión llevará a cabo la revisión del plan de alistamiento una vez este sea presentado. En caso de identificarse observaciones, se notificará a la parte correspondiente para que, dentro de un plazo que se establezca por parte de la supervisión, realice los ajustes requeridos y subsane las inconsistencias señaladas. Se dará tramite de pago de la primera cuota una vez se tenga paz y salvo del plan de alistamiento.

2. Entregar un complemento alimentario y almuerzo durante la jomada escolar, a niños, niñas y adolescentes registrados en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT como matrícula oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali, en las Instituciones Educativas Oficiales, sus respectivas sedes y ASODISVALLE de conformidad al lote adjudicado conforme a lo establecido en el ANEXO No. 14 FOCALIZACIÓN complemento am/ pm y jornada única del programa de alimentación escolar, con estricta aplicación de las normas vigentes sobre la materia y los Lineamientos Técnicos Administrativos, los Estándares y condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UAPA), de la siguiente manera:

Tabla Días de Calendario Escolar, Total días de Atención conforme a lo establecido en el Análisis del Sector

TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO	TOTAL, DÍAS DE ATENCIÓN CONFORME A LA DISTRIBUCIÓN DE SEDES EDUCATIVAS
Complemento AM/PM	166
Jornada Única (Almuerzo)	166

PARÁGRAFO 1: Durante la ejecución del Programa, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación podrá ajustar la cantidad de complementos asignados dentro del correspondiente lote, de acuerdo con las variaciones que se puedan presentar en los registros de matrícula oficial, a fin de optimizar los recursos hacia la población beneficiaria.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO 2: Se debe tener en cuenta que el cronograma de entrega del complemento alimentario está sujeta al calendario escolar establecido mediante Resolución emitida por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación para la vigencia 2026.

PARAGRAFO 3: Una vez notificada la focalización por parte de la supervisión, el operador tendrá un máximo de 5 días calendario para realizar los ajustes pertinentes.

PARAGRAFO 4: Se deberá cumplir desde el primer día de atención escolar con la modalidad de atención contratada de acuerdo con lo indicado en el ANEXO No. 14 FOCALIZACIÓN a excepción de los cambios de modalidad durante la ejecución a causa de mejoramientos de infraestructura o situaciones que impidan el normal funcionamiento de la unidad de servicio por fuerza mayor o caso fortuito, hasta que se superen las causas que originaron el mal funcionamiento.

3. Realizar la entrega de alimentos que cumplan con las características de inocuidad calidad, cantidad y oportunidad a las Instituciones y/o Sedes Educativas, aprobados por el equipo de apoyo a la supervisión en el formato denominado REMISIÓN ENTREGA DE VÍVERES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA – RACIÓN PREPARADA EN SITIO - ALMUERZO O CAJM/JT. debidamente firmada por el Rector, Coordinador o delegado del CAE y el personal manipulador de cada IEO y su respectiva Sede. Así mismo para el formato de ración industrializada denominado REMISIÓN ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA

PARAGRAFO 1: Los formatos deben presentarse totalmente diligenciados en todos los campos en donde se solicite información.

4. Presentar diligenciado el formato MMDS01.01.05P004.F009 de “REPOSICIÓN O ENTREGA DE VÍVERES FALTANTES RACIÓN PREPARADA EN SITIO (DEVOLUCIONES O FALTANTES DURANTE LA ENTREGA)“ por inconformidad con las entregas de materias primas respecto de las características de inocuidad calidad, cantidad y oportunidad a las Instituciones y/o Sedes Educativas suscrito por el contratista, las cuales se deberán reponer conforme a las especificaciones técnicas de la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 y con Registro Sanitario INVIMA, y aprobados por el equipo de apoyo a la supervisión, en el tiempo oportuno a la prestación del servicio.

Scanned with CamScanner

PARAGRAFO 1: Los formatos deben presentarse totalmente diligenciados en todos los campos en donde se solicite información y con la debida explicación del porqué de la reposición de los alimentos.

5. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de toda la normatividad vigente en materia de rotulado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022, Resolución 254 de 2023 y las disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Asimismo, tanto los alimentos empacados como las materias primas deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, la cual define los lineamientos técnico-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), así como en las demás normas complementarias. Adicionalmente, el contratista deberá presentar un informe mensual consolidado en el que se evidencien los alimentos adicionados o modificados, a efectos de su aprobación. El cumplimiento de estos requisitos deberá ser verificado y aprobado por el equipo de apoyo a la supervisión.

6. Cumplir los ciclos de menús aprobados por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL (ETC), acorde a los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE de la Unidad Administrativa Especial Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UAPA), Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021. Los menús contratados deben administrarse de acuerdo con el ciclo de menús aprobado para cada modalidad de atención, conformado cada uno de ellos por 20 menús, 5 por semana y día hábil de lunes a viernes, siguiendo el número de menú de forma ininterrumpida sin alterar su secuencia por un día festivo, un día sin clase, temporada de receso/vacaciones, o cualquier otro evento por el cual no se vaya a prestar el servicio. Así las cosas, al terminar el viernes en menú 5 y el lunes siguiente ser festivo, el operador entregará el menú 7 el martes, suprimiendo el día de no prestación del servicio o entrega de raciones.

Parágrafo 1: El cambio en el ciclo de menú debe ser informado y avalado por el profesional en Nutrición de la ETC, conforme a lo establecido en el anexo No. 11 “Protocolo de intercambio de menú”. No obstante, en casos de contingencias extemporáneas debidamente justificadas (como cancelación de clases, suspensión de actividades, emergencias, situaciones de fuerza mayor o la necesidad de rotar alimentos ya entregados en la institución), el operador podrá realizar ajustes inmediatos aplicando la lista de intercambios previamente

Scanned with CamScanner

definida y avalada como insumo de contingencia, o implementando un protocolo de rotación de menú. En estos casos, la ETC realizará verificación posterior, garantizando el cumplimiento nutricional y la trazabilidad del ajuste.

Parágrafo 2: Para garantizar agilidad y continuidad en la prestación del servicio, se reconoce la lista de intercambios de menú como un instrumento válido de contingencia. El uso de dicha lista será considerado como cumplimiento del ciclo de menús, siempre que el operador documente y reporte el ajuste de forma oportuna, conforme a los formatos establecidos.

7. En caso de presentarse algún evento que afecten el normal desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el CONTRATISTA deberá acatar las directrices que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN y/o Unidad Administrativa Especial de Alimentos para Aprender (UAPA) disponga para garantizar la entrega de un complemento alimentario o almuerzo de contingencia, de modo tal que los Niños, Niñas, Adolescentes y jóvenes, tengan la continuidad en el servicio. Para la entrega de estos complementos alimentarios será necesaria comunicación por escrito al coordinador y supervisor del contrato, en donde se indicará el sitio de entrega de los complementos alimentarios, y la conformación del mismo; también deberá el supervisor del contrato exigir certificación efectiva de la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del PAE y para la suspensión de esta medida extraordinaria es necesario comunicación por escrito del supervisor del contrato. El contratista deberá presentar cuadro consolidado en el FORMATO “REPORTE DE NOVEDADES Y EVENTOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE”, deberá contener fecha del evento, hora del suceso, nombre de la Sede Educativa, situación presentada y causas y efectos de la situación presentada, en donde se evidencie las novedades presentadas durante el periodo a causa de riesgos naturales, biológicos, económicos, sanitarios, financieros, laborales o químicos, u otras situaciones que afecten la prestación del servicio-entrega de raciones, o la estructura del lugar de almacenamiento, preparación o consumo al interior de la unidad de servicio y/o Institución Educativa. De igual manera el operador debe de reportar a la entidad con un máximo de 24 horas posterior al evento la novedad presentada.

8. El contratista deberá entregar al supervisor un registro fotográfico georreferenciado que evidencie la señalización de la unidad de servicio, además de la publicación del ciclo de menú, formato Información General de PAE, ficha técnica PAE, NotiPAE, Código QR y listas de intercambios. Dicha publicación

Scanned with CamScanner

deberá contar con la aprobación y firma del profesional designado por la Secretaría de Educación de Cali y ubicarse en un lugar visible para toda la comunidad educativa dentro del comedor escolar, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el ANEXO 12 – CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. Los documentos mencionados deberán permanecer publicados desde el inicio de la operación del contrato sin alteración o deterioro, además deben ser legibles y mantenerse hasta que se produzca un cambio oficial, el cual deberá estar debidamente autorizado y comunicado por la entidad territorial.

9. Entregar al supervisor por cada Institución y/o Sede Educativa los cinco (05) primeros días de cada mes, el FORMATO UAPA DE REGISTRO Y CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA DE LA POBLACIÓN ATENDIDA, identificando los beneficiarios y el número de complementos alimentarios entregados en el Marco del Programa de Alimentación Escolar, desagregado por establecimientos educativos, con constancia de recibo a satisfacción por parte del Rector del Establecimiento o su delegado (directivo o docente). Presentarlo en físico firmado por el representante legal y enviarlo en archivos PDF y Excel.

10. El operador deberá guardar diariamente una contra muestra del menú completo entregado modalidad preparado en sitio AM/PM y almuerzo de tamaño idéntico al servido para los beneficiarios del nivel educativo 5. Estas contra muestras deberán quedar debidamente almacenadas en el 100% de las sedes adjudicadas en refrigeración o congelación por un mínimo por 72 horas y cada contra muestra debe estar debidamente rotulada con la fecha de la toma y de eliminación, hora de toma, número de menú, modalidad, temperatura al momento de la toma y persona responsable del proceso. Además, se debe hacer un registro diario de las tomas realizadas durante la vigencia del contrato y con visto bueno del supervisor de campo del contratista. La contra muestra será objeto de análisis en laboratorio al momento de ser solicitada por alguna situación presentada y objeto a los protocolos de ETA dispuestos por la entidad competente.

    PARAGRAFO 1: La ración destinada para la contra muestra deberá estar incluida dentro del costo del servicio y no podrá, bajo ninguna circunstancia, tomarse de las porciones asignadas a los beneficiarios. La remisión de entrega de alimentos deberá especificar claramente la ración adicional destinada para este fin.

11. De manera mensual, el operador debe enviar los resultados de los análisis microbiológicos de acuerdo con la resolución 1407 del 2022 de un menú completo

Scanned with CamScanner

de modalidad preparado en sitio AM/PM y almuerzo del 30% de las Sedes Educativas adjudicadas, las cuales serán indicadas por la ETC de acuerdo con el cronograma. De igual manera el operador debe de presentar muestras microbiológicas y fisicoquímicas de calidad del agua de manera mensual, al 30% de las Sedes Educativas adjudicadas de la zona rural. Enviar soporte al Equipo PAE y realizar análisis en sedes diferentes y muestra microbiológica de las superficies que componen la unidad de servicio a 4 sedes educativas de la zona urbana y rural. Así mismo, se debe incluir dos (02) tomas de superficies y agua de cada una de las bodegas principales; donde se presta el servicio del Programa de Alimentación Escolar.

12. El operador deberá entregar al supervisor, de manera mensual durante la ejecución del contrato, los certificados de análisis de liberación. Para los productos industrializados de alto riesgo (panificados, lácteos y postres). Dicho certificado deberá incluir el cumplimiento de las condiciones microbiológicas verificadas por el proveedor. No se deberá repetir el mismo producto en entregas consecutivas. El análisis de liberación deberá identificar claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y el mes correspondiente al reporte. Además, el certificado deberá estar firmado por el director de la planta o el jefe de calidad.

13. Presentar los soportes que evidencien el cumplimiento de los factores de evaluación de acuerdo con lo ofertado en los criterios de evaluación *(14. 1 criterio Económico, 14.2. Criterio de Calidad. 14.2.1. Promoción de hábitos y estilos de vida saludable. 14.2.2 Mejoramiento de menú para fechas especiales, 14.2.3 Oferta de compras locales, 14.3 Menaje Y/O Capacidad Operativa, 14.4 trabajadores con discapacidad*) de la licitación pública.

14. Cuando se presenten novedades con el personal inicialmente contratado, y previo a la vinculación de ese nuevo personal, el contratista deberá reportar de manera escrita y entregar a la supervisión, copia del contrato y documentación (Tabla de Perfiles y formación del Personal mínimo requerido), de manera tal que el equipo de apoyo a la supervisión verifique la idoneidad de las personas que se vinculen y que se requieren para desarrollar y dar continuidad a las actividades del contrato suscrito con la Entidad Territorial.

15. Garantizar que todo el personal vinculado que disponga para la ejecución del contrato se encuentre afiliado a seguridad social integral, y cumplir con el pago de los aportes obligatorios a la seguridad social y aportes parafiscales cuando el tipo

Scanned with CamScanner

de vinculación del personal así lo exija. De igual manera se debe garantizar el pago de nómina al personal manipulador vinculado al programa cumpliendo con el valor costeado para tal fin, según lo establecido ANEXO NO. 24 "ESTUDIO DE COSTOS".

16. En caso de retiro o cambio de personal, el operador deberá certificar la terminación del contrato, asegurando el pago de las prestaciones sociales y la liquidación económica que corresponda, de conformidad con los términos de Ley.

17. El Contratista deberá contar, con el número de manipuladoras necesarias para la prestación del servicio de acuerdo en lo descrito en el ANEXO NO. 12. “CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR” y en el ANEXO 24 “ESTUDIO DE COSTOS” y deberá incluir en el equipo de manipuladoras a los padres de familia de los beneficiarios de las Instituciones y/o Sedes Educativas atendidas, en un porcentaje no menor del 20%, del total del personal contratado, teniendo en cuenta lo establecido el Anexo técnico de compras públicas locales numerales 3.2, que hace parte de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

18. Mantener en la Sede Administrativa y en las Sedes Educativas, una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos contratado para llevar a cabo las actividades en el desarrollo del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar por parte del equipo de apoyo a la supervisión, el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito.

19. Garantizar que todo el personal manipulador de alimentos sea capacitado al inicio del contrato de manera presencial y presentar un plan de capacitación continua de frecuencia bimensual, en temas como: lectura de rotulado y etiquetado nutricional, buen uso de aceites y grasas, criterios de calidad en la recepción de alimentos, técnicas culinarias, manejo de textura, sabores, colores, aromas, uso de especies y sazonadores naturales, gramajes de acuerdo a niveles de escolaridad, guías de preparación conforme a los ciclos de menú suministrados y avalados por parte de la Secretaría de Educación, protocolo de la disposición final de los residuos, buenas prácticas de manufactura (BPM), higiene personal y locativa, preparación de alimentos según guías avaladas por la Secretaría de Educación, Seguridad y salud en el trabajo, manejo y diligenciamiento de formatos (plan de saneamiento, entradas y salidas, faltantes, registro de temperaturas, control de plagas), estandarización de porciones y servido de alimentos, plan de

Scanned with CamScanner

saneamiento, uso adecuado de termómetros, balanzas y grameras, correcta toma de valores y registro de resultados de pH/cloro, toma de contramuestras y demás temas que se requieran conforme al cronograma de capacitación suministrado por el contratista. Se deberá adjuntar la ficha de capacitación, listado de asistencia registro fotográfico a color con georreferenciación.

20. Entregar a la totalidad del personal manipulador de alimentos dotación compuesta por: delantal blanco o colores claros de material plástico, gorro de tela, tapabocas de tela, blusa o camisa blanco, pantalón blanco y par de zapatos cerrados antideslizantes. La entrega se debe de realizar de la siguiente manera: 2 dotaciones completas antes del inicio de la operación y una dotación cada 4 meses y se debe realizar la reposición de manera inmediata de estos elementos cada vez que se deterioren, se afecten o sea necesario. El operador deberá enviar a la supervisión el acta de entrega, junto con la evidencia fotográfica de la dotación suministrada a la totalidad del personal manipulador, dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes al inicio de ejecución del contrato y archivar una copia del acta de entrega en las carpetas de documentos en las unidades de servicio. La vestimenta y demás elementos exigidos deben cumplir con las características establecidas en la normatividad sanitaria vigente, en las cantidades indicadas y deben ser de acuerdo con el tallaje de cada manipulador.

21. Coordinar con cada uno de los Establecimientos Educativos donde se prestará el servicio, la ejecución de las actividades de alistamiento requeridas, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Administrativos, Estándares y Condiciones mínimas. Al inicio del contrato, el operador deberá informar a los Rectores de las Instituciones Educativas sobre el personal que ingresará al establecimiento para desarrollar actividades en el marco del contrato. Asimismo, deberá presentar evidencia del cumplimiento de esta obligación y, en caso de cambios en el personal, notificar oportunamente a los Rectores.

22. El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos en relación con las compras locales a pequeños productores agropecuarios y/o productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria:

    - Presentar una promesa de contrato de proveeduría con pequeños productores locales, inscritos en el Registro de Productores de las Secretarías Departamentales de Agricultura o en el Sistema Público de Información Alimentaria, conforme a la normativa de protección de datos personales.

Scanned with CamScanner

- Entregar mensualmente a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, las certificaciones de compras locales de alimentos a pequeños productores agropecuarios realizadas, indicando nombre del proveedor, NIT, dirección, teléfono, municipio, producto adquirido, y el valor, conforme a lo establecido en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 (artículo 2.20.1.1.3), y la Resolución 00335 de 2021, especificando tipo de alimento/bien o servicio, cantidad comprada, frecuencia de la compra y precio.

- Presentar diligenciado el "formato informe de avance y cumplimientos de compras locales" que informe, mes a mes, los valores y el porcentaje de ejecución de las compras locales a pequeños productores agropecuarios cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2046 del 2020, que establece el porcentaje mínimo requerido de las compras, siendo el treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos más el porcentaje adicional ofertado en la propuesta de la licitación pública en el ANEXO 20 "OFRECIMIENTO A FACTORES DE EVALUACIÓN" La compra local facilita la adquisición de alimentos, bienes y servicios necesarios para la operación del PAE, la que debe ser orientada a pequeños y/o medianos productores y/o comercializadores ubicados en el distrito o departamento.

- Presentar actualizado el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, familiar y Comunitaria, conforme a los lineamientos dados por la Secretaría de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca de la Gobernación del Valle del Cauca, con la finalidad de verificar la inscripción de los pequeños productores relacionados en la certificación de compras locales de alimentos a pequeños productores agropecuarios realizadas

23. En el evento de presentarse cambios de los vehículos de transporte de alimentos, el contratista deberá informar mediante comunicación escrita a la supervisión, para ser aprobada la puesta en marcha del nuevo vehículo. Para otorgar el aval del vehículo objeto del cambio, el contratista deberá aportar documentos tales como: copia física del SOAT, revisión técnico-mecánica, documento de identificación del conductor, licencia de conducción del conductor, ficha técnica realizada por el operador, certificado del equipo térmico (Thermoking) cuando el concepto sanitario especifique que tiene unidad de frio, tarjeta de propiedad, cédula del propietario, inscripción sanitaria, concepto sanitario, capacitación por operador y examen médico ocupacional del conductor. Los documentos en

Scanned with CamScanner

mención deben estar debidamente certificados y actualizados a fin de que cumplan con las condiciones, adecuadas según legislación vigente Resolución 2505 de 2004, 2674 de 2013 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. Todo alimento debe ser transportado por los vehículos autorizados por la ETC.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá entregar el plan de rutas detallado, que incluya conforme a las Instituciones y/o Sedes Educativas a las que se realizarán las entregas de los suministros para la ejecución del contrato. Este plan de rutas debe ser entregado conforme a lo estipulado en los términos del contrato.

PARÁGRAFO 2: Realizar los recorridos de entrega de alimentos, insumos de limpieza y desinfección y suministro de gas de forma independiente, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento y ejecución.

PARAGRAFO 3: Al momento de transportar carne, el operador debe realizar el despacho con la respectiva guía de carne o documento equivalente (según la resolución 2019055962 del 10 de diciembre de 2019, y demás normas que sustituyan, modifiquen y/o adicionen). las copias de estos documentos deben estar en custodia del transportador en el recorrido. Con dicha guía, el operador deberá entregar mensualmente con la cuenta un consolidado de los lotes relacionados en las guías de transporte o los documentos equivalentes, indicando su destino, pesos y trazabilidad del vehículo de transporte utilizado.

24. Entregar a la supervisión durante los primeros cinco (05) días siguientes al último día del mes ejecutado, cuadro de destinación de recursos, donde se detallen los valores reportados como ejecutados en concordancia con los valores costeados de acuerdo con el ANEXO 24 “ESTUDIO DE COSTOS”.

25. Realizar entrega de las remisiones de insumos de limpieza y desinfección de acuerdo con lo contratado a cada sede educativa totalmente diligenciados. Adicionalmente, las remisiones de estos insumos serán verificadas en las visitas de supervisión a las Sedes Educativas y en caso de que alguno de los productos se agote por su uso, este debe ser suministrado de forma inmediata y entregado con su respectiva remisión.

26. Enviar un plan de manejo ambiental integral orientado a las IEO para todas las modalidades, dicho plan debe estar relacionado con el plan de manejo de residuos sólidos y líquidos de las Instituciones Educativas Oficiales, se debe tener criterios

Scanned with CamScanner

para cuantificar los residuos o desperdicios y llevar registros diarios de lo generado, detallar la recolección y disposición final de los empaques primarios y secundarios, así como de otros residuos inorgánicos generados durante la operación.

27. El contratista deberá realizar una separación en la fuente de manera rigurosa conforme a la Resolución 2184 de 2021. Para ello, dispondrá de recipientes de recolección debidamente rotulados, con tapa y con sus respectivas bolsas del mismo color, en un área designada del comedor escolar en el lugar de generación.

28. El contratista del servicio de restaurante escolar está obligado a dar cumplimiento a la Resolución No. 0316 de 2018, que establece las disposiciones para la gestión de aceites de cocina usados (ACU). Esto implica: que el ACU debe ser recolectado y almacenado de forma segura en recipientes herméticos, limpios, etiquetados y ubicados en un área seca, ventilada y alejada de fuentes de calor, desagües y alimentos debidamente rotulado, la entrega del ACU se realizará exclusivamente a un gestor o recolector debidamente autorizado y con licencia ambiental por la autoridad competente, se deberá mantener un registro detallado de las cantidades de aceite de cocina usado generadas y entregadas al gestor autorizado.

29. Presentar el formato diligenciado de registro de lavado y desinfección de los recipientes de almacenamiento de agua, que son aportados por el contratista utilizados en las Instituciones Educativas y/o Sedes donde se atiende el Programa para garantizar el suministro de agua potable.

30. Se deberá presentar y cumplir el cronograma del plan de mantenimiento preventivo y correctivo, acompañado de su respectiva certificación emitida por personal idóneo, que garantice el adecuado funcionamiento de los equipos y herramientas de medición utilizados en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El mantenimiento correctivo de los equipos deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud realizada por la institución educativa, el supervisor o el personal manipulador de alimentos. En caso de que el mantenimiento no pueda realizarse de manera inmediata o requiera el retiro del equipo de la institución, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que cumpla la misma función, evitando así la interrupción del servicio. Este documento deberá permanecer en la sede educativa en un lugar visible y se entregará una copia en el informe mensual del operador.

Scanned with CamScanner

31. Destinar las áreas de almacenamiento de las sedes educativas solo para el manejo de alimentos, evitando su uso para cualquier otro fin. Se deberá contar con un espacio para el almacenamiento de productos de limpieza y desinfección, alejado de los alimentos y de las actividades de recepción en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.

32. Designar un delegado permanente, el cual asistirá a las reuniones convocadas por parte de la Secretaría de Educación. El cual deberá presentar comunicación de designación por única vez al inicio del contrato, en caso de ser modificado se deberá informar previamente a la Entidad Territorial Certificada.

33. Atender a las citaciones realizadas por la supervisión de manera presencial. A estos espacios deberá asistir el representante legal del contratista o su delegado. Anexar acta, listado de asistencia y registro fotográfico.

34. Atender las visitas realizadas a las unidades de servicio, bodegas y sedes administrativas por representantes del Distrito, de la supervisión del PAE, y/o de los diferentes entes de control, acatando las observaciones, recomendaciones y planes de mejoramiento establecidos en virtud de las actividades de visita.

    PARÁGRAFO 1: Las respuestas a los planes de mejora y las novedades identificadas en las visitas realizadas por los representantes de las entidades mencionadas deberán ser enviadas oportunamente dentro de los términos de la notificación.

35. Presentar a la supervisión dentro de los cinco (05) primeros días hábiles al mes ejecutado un informe de gestión, que contenga información jurídica, técnica, administrativa, contable, financiera y de ejecución y sus respectivos anexos.

36. Presentar informe consolidado a la ETC, de acuerdo con lo descrito en el Anexo No. 12 “Condiciones técnicas y actividades a desarrollar en el Programa de Alimentación Escolar”, numeral 1.9 sobre aspectos alimentarios y nutricionales, específicamente el apartado 1.9.3 relacionado con la promoción y educación en alimentación. Para tal fin, se deberán desarrollar actividades educativas que cubra el porcentaje ofrecido en la propuesta, conforme a lo estipulado en el Anexo 20 “Ofrecimiento a factores de evaluación”, en relación con los cupos contratados por el operador durante la vigencia del contrato.

Scanned with CamScanner

37. Actualizar las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual en el evento en que se suscriba alguna Modificación al contrato.

38. En el evento de presentarse cambio de representante legal por parte del operador, el contratista deberá notificar por escrito y de manera inmediata al supervisor, aportando los documentos que acrediten el cambio del nuevo representante legal o las modificaciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

39. En caso del contratista (ser) una unión temporal o consorcio, este deberá mantener vigente la forma asociativa por el término de ejecución del contrato y por tres (3) años más.

40. En caso del contratista ser una unión temporal o consorcio, los miembros de estas formas asociativas, no podrán ceder su participación sin previa autorización expresa y por escrito de la entidad, en cuyo caso el nuevo integrante, deberá cumplir con igual o mejores condiciones de acuerdo con las exigencias del proceso.

41. En caso del contratista ser una unión temporal o consorcio, el representante legal de la forma asociativa, deberá informar a la supervisión y/o la entidad, las inhabilidades que le puedan llegar a sobrevenir a cualquiera de los integrantes de la forma asociativa.

42. Responder las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, que de manera directa le sean radicadas o las que por competencia les tramite la supervisión de la entidad a través de su supervisor

43. Informar sobre las demandas y acciones constitucionales que se puedan llegar a registrar con ocasión del contrato suscrito o, las que puedan llegar a radicar sus contratistas, subcontratista, proveedores o las personas que se pueda llegar a sentir afectados con ocasión del servicio prestado por la forma asociativa.

8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

A. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
B. Realizar el recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios ejecutados por el

Scanned with CamScanner

contratista.

C. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
D. Efectuar los descuentos realizados en la ejecución del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el ANEXO NO. 23 "PROTOCOLO DE DESCUENTOS".
E. Suministrar al contratista la información que requiera para la correcta ejecución del contrato.
F. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
G. Liquidar el contrato, conforme a los términos de ley.
H. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

8.4. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato (ANEXO No. 21.1 FORMATO DE DESEMPATE Y 21.2 CIRCULAR ALCANCE – FACTORES DE DESEMPATE) y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del

Scanned with CamScanner

CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

8.5. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

8.6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos de seguro suscritos y resultado del presente proceso de selección.

9. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos definitivos, análisis del sector definitivos, pliego de condiciones definitivo de la contratación, anexos definitivos y sus documentos integrantes.
- Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- Resolución de Adjudicación.

Scanned with CamScanner

- Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
- Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías (garantía de póliza de seguro de cumplimiento de la Entidad Estatal (cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones) y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los insumos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, la Entidad procederá, de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales, en especial los descritos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3.y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2.del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La Entidad Territorial realizó una matriz de riesgos previsibles la cual se encuentra en el Anexo No. 13 titulada matriz de riesgo y hace parte integral del presente estudio previo.

Scanned with CamScanner

11. GARANTÍAS.

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del servicio, al incumplimiento del pago salarios y prestaciones sociales laborales y a los daños en que se puedan ver afectados terceros, en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos para cada uno de los lotes:

1. El artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- En el mismo artículo prevé en su numeral 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

- En el numeral 6. Calidad del servicio, este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de la prestación del servicio.
  En cumplimiento de la anterior normatividad la entidad solicita para este proceso de selección objetiva en sus etapas precontractual, contractual y post contractual la expedición de la garantía única que cubra los aspectos contenidos en la siguiente tabla:

Scanned with CamScanner

Tabla Listado de garantías mínimas exigidas.

GARANTIA	PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de oferta	X			Si	10%	90 días
Cumplimiento		X		Si	20%	Por el plazo del contrato y seis meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		Si	5%	Por el plazo del contrato y tres años más
Calidad del Servicio			X	Si	20%	Por el plazo del contrato y seis meses más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		Si	5% del valor del contrato para cada uno de los lotes	Por el periodo de ejecución del contrato

El Contratista se compromete a constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN como beneficiario y asegurado, cualquiera de las garantías estipuladas en la Sección III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015, Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

1. **SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.

Scanned with CamScanner

3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproxima al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección Licitación pública, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.
Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de licitación pública se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Scanned with CamScanner

BENEFICIARIO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	• El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del lote o lotes a los cuales presenta oferta.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

2. **Cumplimiento del contrato:** De todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015).

3. **Calidad del servicio:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de Calidad del servicio, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del mismo y seis (06) meses más.

4. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, por un valor equivalente al diez por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo y tres (03) años más.
5. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En este caso la cuantía será definida conforme al contenido del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.17.

Scanned with CamScanner

Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

El proyecto necesita	Supervisión	x	Interventoría	

En primer lugar, aclarar que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de 3 de diciembre de 2002, otorgó certificación al Municipio de Santiago de Cali para que la Secretaría de Educación Municipal realizará la prestación directa del servicio educativo, el cual no solo se presta por intermedio de las Trescientas Treinta y siete (337) Sedes y ASODISVALLE, los 5949 docentes y los 435 Directivos Docentes, sino también por medio del personal de apoyo a la gestión que realiza labores administrativas y operativas en el Nivel Central de la Secretaría y al interior de las Instituciones Educativas. Ahora, en el numeral 20 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, se indica que es función de cada municipio ejecutar el PAE con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la Nación, los cuales podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

Que el numeral 5º del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 define los <<Lineamientos Técnicos – Administrativos>> como el <<documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con

Scanned with CamScanner

calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo>> y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además <<los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este programa>>.

Es así como el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN según análisis del reporte de matrícula mensual de los años 2023 y 2024, tomando como base el número reporte más alto (marzo 2023) proyecta suministrar para la vigencia 2025, 151.292 raciones diarias en la modalidad complemento alimentario y 45.038 raciones diarias en la modalidad almuerzo a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de Santiago de Cali, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 del 16 diciembre de 2015

De esta manera la Secretaría de Educación Distrital, de acuerdo a sus competencias, requiere realizar el seguimiento, la vigilancia y control administrativo lo cual incluye los factores financieros, con el fin de supervisar la correcta inversión de los recursos e igualmente verificar que estos sean invertidos y los que no sean reintegrados al Distrito; el aspecto jurídico con el propósito de vigilar que se cumpla la diferentes normatividad sanitaria, laboral, de transporte y conservación de alimentos, la parte técnica se encargará de verificar el cumplimiento de los parámetros definidos en los documentos del proceso de selección del contrato principal, como sus anexos y demás documentos administrativos con el fin de realizar el seguimiento a las normativas y reglamentarios del programa o los que se expidan en los procesos administrativos u operativos para la ejecución del contrato. Por tal razón, se estima conveniente contratar una supervisión, que realice el seguimiento administrativo, financiero, contable, técnico y jurídico a la ejecución de los contratos que deriven del presente proceso de selección, considerando no solo los conocimientos especializados y recursos que demanda el alcance del objeto a ejecutar, sino también la complejidad y/o extensión del negocio jurídico.

La supervisión ejercerá entre otras las siguientes actividades:

1. Estudiar detalladamente el pliego de condiciones del proceso, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista, de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Proyectar y suscribir el acta de terminación y demás actas que se generen durante la ejecución contractual. De igual manera proyectará el acta de liquidación final para la firma de las partes contratantes.
3. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato

Scanned with CamScanner

4. Verificar permanentemente el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del contrato
5. Verificar la calidad del servicio.
6. Velar y Verificar que se cumplan las normas y especificaciones técnicas, y las condiciones contenidas en el contrato, para la correcta ejecución del contrato a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas relacionadas en el pliego de condiciones, elaborando el respectivo informe, controlando el cumplimiento de actividades del contrato.
7. EXIGIR al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
8. Controlar las vigencias de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA.
9. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
10. Elaborar y presentar los avances del contrato, igualmente informar del estado del contrato.
11. Utilizar las correspondientes técnicas y herramientas propias de la auditoría con el fin que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contractuales.
12. Efectuar el control de calidad del servicio, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones acordadas.
13. Elaborar los informes de evaluación y de operación en lo referente a observaciones en la ejecución del contrato, como igualmente elaborar la documentación sobre incumplimiento por parte del contratista con el fin de realizar los ajustes correspondientes.
14. Elaborar el informe final teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.
15. Suscribir los certificados de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte del contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
16. Reportar de manera inmediata a la Subsecretaría para la Dirección y Administración de los Recursos, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

Scanned with CamScanner

Seguimiento administrativo:

- ✓ Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato.
- ✓ Incorporar y organizar todos los documentos que se suscriban en la ejecución del contrato con el fin de que reposen en el expediente.
- ✓ Coordinar la publicación y trámite de los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública o el mecanismo de publicidad designado para tal fin, con el fin de que el organismo cumpla con los principios de publicidad y transparencia, bajo los lineamientos del órgano rector.
- ✓ Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.
- ✓ Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que el organismo intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- ✓ Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas en el contrato y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- ✓ Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa del contrato e informar al ordenador del gasto cuando se presenten incumplimientos; adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades.
- ✓ Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna.
- ✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- ✓ Solicitar por escrito al contratista lo necesario para que la ejecución del contrato o convenio se lleve a cabo sin perjuicios a terceros y a la Administración.
- ✓ Resolver con oportunidad las consultas administrativas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.
- ✓ Verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del contratista, sea de manera oportuna. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en lo estipulado en la oferta y la normativa vigente.
- ✓ Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- ✓ Elaborar todas las actas que se generen dentro de la ejecución del contrato.

Scanned with CamScanner

- ✓ Exigir al contratista informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato o convenio, o en cualquier momento si así lo considera conveniente.
- ✓ Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta de recibo parcial de los trabajos cuando estén contemplados en el contrato.
- ✓ Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta de recibo final que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato.
- ✓ Elaborar, dar visto bueno y gestionar las firmas del acta de liquidación, suscrita entre el ordenador del gasto y el contratista. Así mismo debe dejar constancia de las reclamaciones presentadas, en todo caso deben cuantificarse debidamente, toda vez que esta acta presta mérito ejecutivo (cuando aplique).
- ✓ Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes técnicos, en forma detallada, para establecer cortes.

Seguimiento técnico:

- ✓ Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- ✓ Verificar que el contrato cuente con los permisos y/o licencias y demás requisitos necesarios para su ejecución. (cuando aplique).
- ✓ Verificar que todos los bienes, y/o obras y/o servicios suministrados por el contratista, cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en los términos de referencia.
- ✓ Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato o convenio (cuando aplique).
- ✓ Verificar y exigir el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias del bien, servicio u obra pública a ejecutar. (Cuando aplique)
- ✓ Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. (Cuando aplique)
- ✓ Realizar acompañamiento en las auditorías visibles (cuando aplique).
- ✓ En el caso de bienes importados y de servicios prestados por personal extranjero, verificar que estos cumplan con los requerimientos legales aplicables. (cuando aplique)
- ✓ Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo y de los cronogramas previstos en el contrato o convenio.

Scanned with CamScanner

- ✓ Realizar las reuniones necesarias para aclarar, precisar o dar impulso al desarrollo del contrato o convenio y dejar constancia de lo deliberado por escrito como en ayudas de memoria, actas de reunión u otras de similar naturaleza.
- ✓ Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias justificadas, entre otras, de fuerza mayor o caso fortuito y someterla a la aprobación del ordenador del gasto.
- ✓ Elaborar acta de reanudación del contrato o convenio, suscrita por el contratista y el ordenador del gasto, dejando constancia del tiempo total de suspensión y del vencimiento del mismo.
- ✓ Suscribir las actas de suspensión, reinicio y terminación del contrato o convenio, cuando se presenten las causas que las originen, previa aprobación del ordenador del gasto.
- ✓ Recomendar oportunamente al ordenador del gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimento del objeto (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El supervisor deberá presentar su concepto técnico donde recomiende o no realizar dicha modificación.
- ✓ Verificar y exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de bienes, servicios y obras públicas pactadas.
- ✓ Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al ordenador del gasto y al jefe del área, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento dentro de los plazos establecidos.
- ✓ Informar al ordenador del gasto y al jefe del área sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas.
- ✓ Vigilar e informar al ordenador del gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
- ✓ Elaborar la documentación y brindar el soporte técnico necesario para hacer efectivas las garantías del contrato.
- ✓ Solicitar al líder de contratación la elaboración de las actas de cesión del contrato o de la cesión de pagos. (cuando aplique).
- ✓ Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato (cuando aplique).

Scanned with CamScanner

Seguimiento financiero y contable:

- **Actividades presupuestales y financieras:**

✓ Realizar seguimiento a la gestión financiera del contrato o convenio, incluyendo el registro presupuestal de compromiso (RPC) y la planeación de los pagos previstos.
✓ Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del contrato, cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnicas, presupuestal y jurídicamente.
✓ Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago.
✓ Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato.

- **Actividades contables:**

✓ Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivas deducciones y tributos.
✓ Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas.
✓ Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, obras y/o servicios objeto del Contrato.
✓ Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal para efectos de pagos y de liquidación del mismo.
✓ Gestionar en contabilidad y orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del contrato.
✓ Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial.
✓ Gestionar el pago con base en el recibo a satisfacción parcial o total, revisando la factura o documento equivalente.

Seguimiento jurídico:

✓ Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, con el apoyo del abogado responsable del proceso, en caso de requerirse.

Scanned with CamScanner

- ✓ Verificar que al inicio y durante la ejecución del contrato, se cuente con las garantías exigidas, en los amparos, valores especificados y vigencias. En caso de modificaciones, el supervisor debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el competente, las garantías deben contar con la revisión y visto bueno del supervisor, quien además deberá llevar una relación detallada de las garantías.
- ✓ informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todas las modificaciones al contrato o convenio o hechos que le afecten y posibles incumplimientos por parte del contratista.
- ✓ Verificar con el apoyo del equipo jurídico de cada organismo, el sustento de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
- ✓ Entregar al ordenador del gasto, la información relacionada con el cumplimiento del contrato o convenio, con descripción detallada de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento.
- ✓ Informar oportunamente al ordenador del gasto, sobre posibles causas que motiven el inicio de procesos sancionatorios o de incumplimiento, documentado con evidencias de las irregularidades.
- ✓ Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
- ✓ Adelantar todas las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Central Municipal en desarrollo o con ocasión del contrato o convenio celebrado.

13. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (06) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Scanned with CamScanner

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (04) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (02) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

14. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato se realizará a través de la plataforma virtual del SECOP II, y tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integrante del contrato.

14.1. Solución de controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

14.2. Prórroga y adición del contrato

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Scanned with CamScanner

14.3. Caducidad

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

14.4. Interpretación, modificación y terminación unilateral

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

14.5. Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio, para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

14.6. Gastos del contratista

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

14.7. Acta de inicio

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante la plataforma SECOP II, previó cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Scanned with CamScanner

14.8. Jurisdicción nacional

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de educación
Secretaría de Educación Distrital
Alcaldía de Santiago de Cali

Proyectó: Sandra Johanna Ortiz Omen – Rol jurídico
Mallerly Cerón Fajardo – Rol jurídico
Miguel Ángel Tovar Rojas – Rol jurídico
Francisco Javier Ramírez Zuluaga – Rol Financiero
Oscar Arturo Estrada López – Rol Técnico
Jaime Andrés Moreno Quintero – Rol Técnico
María Eugenia Arias Cuellar - Rol Técnico
Gabriela Giraldo Martínez - Rol Técnico
Julio Cesar Arroyo Albornoz - Rol Técnico
Revisó: Andrea Cuartas Restrepo – Profesional Universitario
Sara Mercedes Rodas Soto – Secretaria de Educación
María Isabel Duran Laverde – Contratista

Scanned with CamScanner